TOMO XXII — MONTEVIDEO, Miércoles 22 de Febrero de 1911 — Núm. 1592

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Indica á la Intendencia Municipal de Canelones el criterio respecto de la expresión legal *frente edificado*, á los efectos de la aplicación de la ley de empedrado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 20 de 1911.

(Número 5068|10).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la consulta formulada por la Intendencia Municipal de Canelones para saber lo que debe entenderse por frente edificado cuando se trate de aplicar las disposiciones de la ley de empedrado de 24 de Julio de 1873;

Considerando: 1.o Que según el artículo 2.o de la ley citada de 24 de Julio de 1873, la cuadra se considera poblada cuando tiene edificada la mitad por lo menos de su longitud en sus dos frentes, y que según la ley de adoquinado para Guadalupe, de fecha 10 de Junio de 1907, en su artículo 2.o se establece que los cercos no se consideran edificación, salvo que el terreno que cierra tengan tres piezas interiores cuando menos de material, en cuyo caso el cerco será considerado como edificio; 2.o Que no previendo la ley general de empedrado de Julio de 1873 el caso citado por la de adoquinado también mencionada, de Junio de 1907, no hay inconveniente en aplicar la disposición de esta última ley para saber cuándo deben considerarse los cercos como edificios: A) Porque es de principio que en los casos que no pueda resolverse ni por la letra ni por el espíritu de la ley de la materia, debe acudirse al fundamento de las leyes análogas (Código Civil, artículo 16); y B) Porque si el cerco que guarda en su interior tres piezas de material se considera edificado á los efectos de la pavimentación con adoquines, con mayor razón debe considerarse edificado ese mismo frente, con relación á una pavimentación de menos valor como es la de empedrado (argumento de la vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno), siempre que la edificación se extienda á la mitad de la longitud de las cuadras en sus dos frentes;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Que en los casos que la Intendencia Municipal de Canelones tenga que aplicar en Guadalupe la ley de empedrado de 24 de Julio de 1873, puede seguir en la determinación del concepto de frente edificado lo que establece el artículo 3.o de la ley de adoquinado de 10 de Julio de 1907.

2.o Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Resolución. Declárase que ha habido retardo injustificado en el despacho por la Intendencia Municipal de Minas, del asunto de don Trstán Otermín, sobre cierre de un camino vecinal y se le señala plazo para que se expida.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 20 de 1911.

(Número 1082|07).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Minas á requerimiento del Ministerio, con motivo de la queja formulada por don Tristán Otermín, contra las autoridades municipales de Minas, por demora en el cumplimiento de la resolución gubernativa de fecha 7 de Junio de 1909 recaída en el expediente sobre cierre indebido de un camino vecinal en la 2.a sección del Departamento de Minas, camino que une el nacional á Minas con el departamental al mismo punto;

Considerando: 1.o Que de examen de este expediente resulta: A) Que es inexplicable la demora que ha sufrido la tramitación de este asunto, pues así lo demuestran las diligencias posteriores á la resolución de fs. 116 que ponen en evidencia la lentitud con que se ha procedido; B) Que esa demora es principalmente imputable á la Comisión de Solís que dejó transcurrir seis meses sin hacer la intimación á los Romain y otros, so pretexto de que esperaba una inspección de la Intendencia en el terreno de los hechos, siendo también causa ocasional del retardo el trámite dado por la Intendencia al expediente para que informara la Inspección Técnica sobre las observaciones de la de Solís; y 2.o Que en mérito de los hechos expuestos, correspondería observar el proceder de los miembros de la Comisión Auxiliar de Solís si no fuera que dicha Comisión Auxiliar ha sido renovada con motivo de la última elección de Juntas;

De conformidad con lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que ha habido retardo injustificado en las tramitaciones que se han dado

á este expediente para cumplir la resolución gubernativa de fs. 166.

2.o Que la Intendencia Municipal de Minas debe adoptar las medidas del caso para que se dé cumplimiento de inmediato á la resolución de fecha 7 de Julio de 1909, señalándosele el plazo de treinta días al efecto indicado, con calidad de dar cuenta de su cumplimiento.

3.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Minas para su conocimiento y demás efectos.

WILLIMAN.
B. Fernández y Medina.

Resolución. Permítese á don Pedro D. Pomoli, construir las líneas telefónicas que se expresan, las cuales arrancarán de su central en Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 20 de 1911.

(Número 5813).

Vista: La solicitud de don Pedro D. Pomoli pidiendo permiso para construir una línea telefónica que unirá su central telefónica de Tacuarembó con la estancia de los señores Borda Hnos., en una extensión de cinco kilómetros, y otra línea de cinco kilómetros desde el establecimiento de don Esteban Pena, hasta la estancia del señor Ignacio Bentos Pereyra, situados en las inmediaciones de Tres Cruces, y lo informado por la Dirección Técnica del Telégrafo Nacional,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al señor Pomoli, con carácter precario y sujeto á revocación ó suspensión en cualquier tiempo, el permiso que solicita, y con las siguientes condiciones:

A) Los materiales que empleará deberán tener las mismas dimensiones y calidad que los empleados en las demás líneas autorizadas en ese Departamento;

B) El trazado de las líneas, en caso de seguir paralelo á las telegráfico-telefónicas nacionales, deberá distar, como mínimum, diez metros del de éstas;

C) En los cruces con las mismas deberá hacerlo por debajo y á una distancia no menor de cincuenta centímetros;

D) Si los apoyos de las líneas nacionales no tuvieran la suficiente altura para que pueda cumplir con esa condición, el cambio de poste á postes y los gastos que se originen, deberán ser de cuenta del señor Pomoli, previa intervención de la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional;

E) En los cruces de caminos y vías férreas, los conductores deberán tener la suficiente altura para que en ningún caso sean un obstáculo;

F) Deberá permitir que los empleados de correos y telégrafos conferencien cada vez que lo deseen, siempre que sea por asuntos relacionados con el servicio.

2.o Comuníquese á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Tacuarembó, expídanse los testimonios que se soliciten, y vuelvan estos antecedentes al Correo.

WILLIMAN.
B. Fernández y Medina.

Resolución. Autoriza á don Antonio González Rocca para establecer un camino en terreno de su propiedad, sito en el Departamento de Soriano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 20 de 1911.

(Número 3878|09).

Vistos: Estos antecedentes relativos al establecimiento de caminos de acceso al puente de San Salvador y de Bequeló (Departamento de Soriano), en virtud de la reclamación formulada, por don Antonio González Rocca por sí y su señora Laura Lampallo para que se modifique el artículo 5.o de la resolución de 17 de Octubre de 1910;

Atento á lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar al señor Antonio González Rocca para que proceda á la apertura de un camino de 17 metros de ancho que irá desde el punto D hasta C, pasando por A y B, en terreno de su propiedad, con carácter precario y temporario, para los casos en que el tránsito público de los que transitan desde el Rincón de Bequeló y de Cololó, no pueda realizarse por el Paso de Tabares del Arroyo Bequeló y tengan en consecuencia que pasar por el puente establecido cerca del Paso de los Difuntos.

2.o Póngase por Secretaría la constancia respectiva en los planos acompañados por el peticionario, comuníquese, publíquese y devuélvanse estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas.

WILLIMAN.
B. Fernández y Medina.

Resolución. Autoriza la desviación de la parte del camino nacional que atraviesa el campo de don Eusebio Odriozola, ubicado en el Departamento de Soriano y la supresión del camino á San Salvador.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 20 de 1911.

(Número 3355|10).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano relativos á la desviación de un trozo del camino nacional que pasa por campos de propiedad de don Eusebio Odriozola y supresión del camino á San Salvador;

Considerando: 1.o Que del examen de estos antecedentes resulta: A) Que hay conveniencia en autorizar el desvío del trozo del camino referido; B) Que el dueño del campo, Eusebio Odriozola, consiente en que se haga el desvío solicitado en la parte del camino que atraviesa su campo; C) Que autorizado el desvío, se evitarían de ese modo los grandes gastos que habría que realizar en caso contrario para ponerlo en estado de tránsito; y D) Que la supresión del camino á San Salvador se impone una vez autorizada la desviación, porque correría paralelamente al camino nacional y á poca distancia; 2.o Que en mérito de los hechos expuestos y tratándose de una modificación de trazado en que consta la autorización del dueño del campo que afecta, el requisito de las publicaciones no es indispensable en el presente caso, y por consiguiente la Intendencia Municipal de Soriano ha procedido correctamente al omitirlo (decreto 11 de Julio de 1906, artículo 4.o);

De conformidad con el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar la desviación del trozo de camino nacional á que se ha hecho referencia, y la supresión del camino á San Salvador, de acuerdo con el plano de la Inspección Técnica Regional número 8 é informe respectivo; debiendo entenderse que este permiso es precario y está subordinado á lo que se determine sobre la red itineraria de caminos en el Departamento de Soriano, relacionada con los demás de la República.

2.o Póngase por Secretaría la constancia respectiva en los planos elevados, debiendo uno de ellos ser pasado al Departamento Nacional de Ingenieros para su archivo.

3.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Soriano.

WILLIMAN.
B. Fernández y Medina.

Resolución. Autorízase el desvío de un camino en campos de don Luis I. García, en el Departamento de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 20 de 1911.

(Número 2336.—Año 1910).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, relativos á desvío de un camino en la 10.a sección y en campos de don Luis I. García;

Resultando: 1.o Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la legislación vigente, en cuanto á publicidad del desvío, conocimiento y conformidad de linderos, etc.; 2.o Que los informes técnicos están conformes en que se conceda la desviación solicitada, con las declaraciones expresadas á fs. 12 y siguientes;

Considerando: Que el interesado se ha comprometido á practicar las obras exigidas y que no hay recargo de consideración para el tránsito público;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío de camino solicitado conforme á lo establecido en el plano de fs. 2, en campos de propiedad de los señores Luis I. García y Victoriano Iglesias, debiendo efectuarse las obras prescriptas por la Inspección Técnica Regional número 12 á fs. 12 y siguientes y ajustarse en un todo á las instrucciones allí contenidas, sobre ancho del nuevo camino, extensión á recorrer por terrenos linderos, alambrados, etc.

2.o Póngase las constancias reglamentarias en los planos, remítase un ejemplar de ellos al Ministerio de Obras Públicas, publíquese y vuelva á sus efectos á la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

WILLIMAN.
B. Fernández y Medina.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Decreto. Nombra al doctor Alberico Isola, delegado honorario á la Exposición de Turín.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 18 de 1911.

(Carpeta número 582|1|1908).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al doctor Albo-

rico Isola delegado honorario del Gobierno á la Exposición de Turín.

Art. 2.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se le entregarán los documentos correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.
EMILIO BARBAROUX.

Decreto. Nombra miembro interino del Cuerpo Médico Escolar, al doctor Rafael Schiaffino.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 20 de 1911.

(Carpeta núm. 253).

Habiendo sido aceptada la renuncia que del cargo de miembro del Cuerpo Médico Escolar presentó el doctor Félix Angel Olivera;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo, en carácter interino, al doctor Rafael Schiaffino.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Nombramiento de directores y directoras de las escuelas rurales de nueva creación, del Departamento de Maldonado.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 16 de 1911.

(Carpeta 572|6|1910).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la provisión de las escuelas correspondientes al Departamento de Maldonado en la distribución de las doscientas diez creadas por ley del 7 de Mayo de 1910;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Desígnase á la señora Aurelia M. de Díaz para dirigir la escuela rural del Rincón del Diario; al señor Martiniano Ramón Chiosi para la de Sarandí; á la señora María Luisa Vázquez para la de Piriápolis; al señor Juan Luciano Rodríguez para la de Aiguá; á la señorita María B. de Funes para la de Abra Castellanos; al señor Ignacio J. Bonilla para la de Carapé; á la señorita Gregoria Silva para la de Paso de las Piedras; á la señorita Hortensia Gutiérrez para la de las Cañas; y á la señorita Elida P. Ibáñez para la de Abra Carapé (Caracoles).

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Nombramiento de directores y directoras de las nuevas escuelas rurales, asignadas al Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 16 de 1911.

(Carpeta 572|5).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la provisión de las escuelas correspondientes al Departamento de Paysandú en la distribución de las doscientas diez creadas por ley del 7 de Mayo de 1910;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Desígnase á la señorita Regina González para la de Paso de las Piedras del Queguay; á la señorita María T. Gervasoni para la de Parada Constancia; al señor Felipe J. Márquez para la de Piedra Sola; al señor José M. Redondo para la de Bella Vista; á la eñorita María Asunción Pérez para la de Tía Tucura; á la señorita Celina M. de Paoletti para la de Quebracho; á la señorita Bianina Almeirón Sánchez para la de Hornos; á la señora Amabilia Lasús de Silveira para la de Puntas de Caigüe; á la señorita Teresa Amaral de Sacones para la de Merinos; y á la señorita Irene Coster para la de Guayabos.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Tarifa aprobada para las materias de desinfección de las caballerizas de la Capital.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 18 de 1911.

(Carpeta 258).

Debiendo proceder la División de Ganadería, por intermedio de la Sección correspondiente, á la desinfección de las caballerizas existentes en la Capital, y correspondiendo al Poder Ejecutivo la fijación de la tarifa con sujeción á la cual deberá pagarse el servicio, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de 12 de Abril de 1910,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Aprobar la siguiente tarifa de precios proyectada por la referida División:

Por cada litro de solución de bicloruro de mercurio	$	0 08
Por cada litro de solución de formol	"	0 03
Por cada litro de solución de ácido fénico	"	0 02
Por cada litro de solución de creolina	"	0 02
Por cada litro de solución de acaroina	"	0 02

Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Declara improcedente el registro de la marca "Au Couer de Paris" en la forma presentada por el señor J. Iriart.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 18 de 1911.

(Carpeta número 1800|1910).

Vistos: Estos antecedentes de cuyo estudio resulta: Que el señor J. Iriart solicita el registro de la marca de fs.... para distinguir los artículos comprendidos en las categorías dos, tres, cuatro, cinco y siete, clases diez, veintiséis, treinta y seis, cuarenta y cuatro al cincuenta y cinco y cincuenta y ocho á sesenta; Que la firma Barclay y Cía. se opone alegando que es propietaria de la marca "Corona", con que distingue mercaderías de las mencionadas, y con la cual podría confundirse la que se pretende inscribir;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Considerando: Que la simple comparación de ambas marcas revela diferencias radicales que imposibilitan toda confusión directa ó indirecta: la del señor J. Iriart se halla constituída por la denominación "Au Coeur de Paris", un escudo de fantasía que ostenta en su parte superior una corona, y, dispuesta en semicírculo, la inscripción "Hono Soit Qui Mal y Pense", escudo que descansa sobre un león rampante y un caballo, los cuales aprisionan á su vez una cinta en la que se lee "Trade Mark";

En cambio la de Barclay y Cía. se compone exclusivamente de una corona real con los elementos de que instruye la descripción que luce á fs.... del expediente agregado;

Considerando que, en consecuencia, el obstáculo que se opone á la inscripción solicitada no reside en la similitud de los distintivos, pero sí en la primera de las inscripciones mencionadas, que se halla comprendida en el inciso 10.o, artículo 3.o de la ley vigente, el cual declara que no se considerarán como marcas, á los efectos del registro, las palabras que usen los Estados extranjeros, á menos que su empleo se halle autorizado por el Gobierno respectivo;

Considerando que siendo la leyenda "Honi Soit Qui Mal y Pense" parte integrante del escudo británico, es irregistrable, á menos que el señor Iriart acredite, con la exhibición de un certificado en forma, que se le ha conferido por el Gobierno de S. M. Británica la facultad que exige la disposición de la referencia;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente el registro de la marca "Au Coeur de Paris", en las condiciones en que ha sido presentada, en tanto no se exhiba el certificado prescripto por el inciso 10.o del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909.

Comuníquese, insértese, publíquese y devuélvase á la Sección correspondiente, á los efectos del caso.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Dispone sean devueltas, por deficientes, las solicitudes sobre registro de marcas presentadas por don Eduardo M. Alvarez, en representación de casas del Extranjero.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 20 de 1911.

(Carpeta número 106).

Vistos y resultando de estos antecedentes: Que don Eduardo M. Alvarez solicita, en representación de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (R. A.), el registro de la marca "Congreso" para distinguir los artículos comprendidos en la categoría IV, clase 29, especialmente cemento, portland y tierra hidráulica en general, y como apoderado de la Societé Ecla de Meyer Fréres, de Forest (Bélgica), la inscripción de los marcos "Ecla"

para los artículos comprendidos en las categorías II y IV, clases, 9, 14, 32, 33, y "Meto" para los incluídos en las categorías II y IV, clase 9, 14, 32, 33 y 73;

Considerando que, siendo todas esas marcas extranjeras, el peticionario ha debido acreditar con documentos fehacientes que sus mandantes ejercen la industria ó el comercio y que son propietarios de ellas (artículos 15 y 27 de la ley del 17 de Julio de 1909);

Y atento á que no habiéndose llenado tales requisitos indispensables, es forzoso concluir que dichas solicitudes carecen de existencia legal;

SE RESUELVE:

Declarar no presentadas las solicitudes de registro de las marcas de la referencia y remitir esos antecedentes á la Sección respectiva, la cual devolverá al peticionario los recaudos agregados con las formalidades que prescribe el artículo 19 del decreto del 20 de Noviembre de 1909.

Publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía General de Policías sobre provisión de armas á la Jefatura de Rivera.

—A la Intendencia de la Capital—Escrito de Francisco Ferraro solicitando pensión.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de San José relativa á la toma de posesión de cargo por el Intendente Municipal Ramón V. Sierra.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo al adoquinado en Guadalupe.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la misma adjuntando pedido de licencia del médico forense José Souza.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al pago de haberes al auxiliar de la Intendencia de Soriano Santiago Muape.

—A la Intendencia de Montevideo—Antecedentes relativos á la expropiación de un predio hecha á Donato Mullet.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Flores sobre toma de cargo por el Intenednte doctor Julio M. Sánchez.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Plano de un camino desviado en la 2.a sección de Flores.

—A la Contaduría General—Escrito de Estanislao Larrosa solicitando pensión.

—A la Jefatura del Salto—Nota de la misma sobre provisión de forraje para caballos de la policía.

—A la Contaduría General—Relación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo en la 3.a semana.

—Al Consejo Penitenciario—Nota de la Alta Corte de Justicia sobre libertad condicional del penado Eugenio Blanco.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Expediente de Juan M. Sestan sobre perjuicios.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Expediente de Lefor Gallardo sobre perjuicios.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expediente de Simón Rodríguez sobre perjuicios.

—A archivar—Nota de la Junta Electoral de Cerro Largo sobre constitución de Mesa.

—A la Contaduría General—Ingresos y egresos del Correo, día 17 del corriente.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de José Salvo sobre jubilación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expedientes de Luis S. Mouriño, Ulivia, Villaba y Pastorino—Sobre devolución de Impuesto Inmobiliario.—A la Direción de Impuestos Directos.

—Expediente de W. T. Adams—Sobre devolución de impuestos de Especialidades farmacéuticas.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas — Sobre diferencias de sueldo para el empleado Saturnino Riveño.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Compañía "La Previsora Uruguaya"—Sobre devolución de impuestos sobre primas.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Luis P. Anaya—Solicita se le declare amparado á la ley del año 1885—Sobre franquicias.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno

—Expediente de Pedro Calcagno—Sobre devolución de derechos. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Julio M. Viana—Ofrece en venta el vapor "Ituzaingó".—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Jaime Herrera—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Domingo Barboza—Sobre cobro de medios sueldos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carlisle, Crocker y Cía. —Sobre despacho de una partida de caramelos.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Juan Furriol—Sobre pago al contado de reintegros al montepío.—A la Contaduría General.

—Expedientes por suministros á la Junta de Administración Militar, y que son los siguientes: Eduardo Chiazzano, Antonio Sorgi, Ciganda Bastarrica, B. y N. Solari, M. Echandy (hijo), Tálice y Moretti, Luis S. Mouriño, E. H. Inicia, Jaus Ovalle, Wilson, Sons y Cía., Juan Rolla, A. B. Giordano, Salvador Gómez, Francisco Crocco, Alfredo M. Ortiz, A. M. Pintalula, Pedro Echevarne, Carlos Ott, Marexiano y Cía., Juan D. Lanza, Sociedad Telegráfico-Telefónica, J. Puppo y Cía., M. Cerretti, Cárcel Penitenciaría, J. Dubini, P. Galleno, Juan Santuris, J. Teizagho, M. Rodríguez, Puppo y Viuda de Ayala, Vicente Petrone, M. M. de Antuña, Varela y Carrera, Miguel A. Jonchas, Ferrocarril Central, Juan Santini, S. De Maestri, J. Puppo, Andrés Suárez, Eduardo Díaz Gómez, Mann, George Depots Ltd., Leneyra, Giovanone y Moravia, Miguel A. Janchero, Rocca y Avellanal, Miguel S. Calo, Ernesto Cáceres, Fernando Iribarren, Svero Piana, Mañé y Cía., Salvo, Campomar y Cía., Rodolfo Penino, Giorello, Vallarino y Cía., Staudt y Cía., Bartolomé Gallo, Lagomarsino Vilardelo, Francisco Prefumo, Barraca Cooperativa, tres expedientes, Guerin y Cía., La Algodonera Uruguaya, Rein y Cía., Ferrocarril Norte, Compañía de Aguas Corrientes, Nocetti y Barusso y Severo Piana.—Páguese previa intervención.

—Expediente de la Empresa de Nicolás Mihanovich y Cía.—Pide el pago de pesos 307.50.—A la Contaduría General.

—Expediente de Diego Paradela—Sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Ernesto Quincke—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expedientes (dos) de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata.—Pide el pago de $ 701.72 y $ 93.43.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes sobre una orden de transferencia por el Banco de la República á favor de esa Corporación por $ 96 (utilidades de la moneda de níquel), para pago de varias obras de higiene practicadas en los edificios de propiedad escolar de la ciudad de Minas.

—División de Agricultura—Nota de la Sociedad Unión Agrícola (Paysandú), pidiendo el libre despacho de 170 cajones de papas procedentes de Buenos Aires y destinados á ser repartidos entre los agricultores, como semilla.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se publica la nota de nuestra Legación en Portugal transcribiendo el decreto dictado por el Gobierno de esa República, suprimiendo los derechos aduaneros de importación que pagaban los carneros congelados y reduciendo á 3 centésimos por cada kilo el importe de consumo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa un escrito del señor Antonio Llambías de Olivar, por la Empresa de Perforaciones Geológicas, pidiendo el libre despacho de maquinarias, materiales, herramientas y accesorios.

—Contaduría General—Estado demostrativo del movimiento de caja habido en la Escuela de Artes y Oficios durante el mes de Enero y rendición de cuentas por el mes de Diciembre ppdo.

—Concédese el plazo que por el término de 50 días solicita el señor Antonio Mourtinho dos Santos, en el expediente sobre registro de la marca "David" solicitado por el señor Nicolás Magliano, y autorízase el desglose y entrega del documento de fs. 9 del expediente, á los efectos de su traducción y legalización.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Bovedilla Delta", de propiedad de los señores A. y J. Debernardis, anexo al "Nuevo sistema de bovedilla para pisos y entresuelos", de los señores Debernardis y Scarabelli.

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Biblioteca Nacional, correspondiente al mes de Enero ppdo.

—Contaduría General y División de Ganadería — Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la tarifa de percios proyectada por esa División para la desinfección de las caballerizas existentes en la Capital.

—Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria—Notas transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el doctor Félix Angel Olivera del cargo de miembro del Cuerpo Médico Escolar.

—Dirección General de Instrucción Primaria é Inspección General de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone se ejecuten por Administración las obras de construcción de un edificio escolar con capacidad para 400 alumnos en el Puerto del Sauce (Departamento de Colonia).

—Dirección General de Instrucción Primaria é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á propuestas para la construcción del pabellón con frente a la calle Colón y que forma parte del plan de obras proyectadas para la escuela en construcción en Pocitos.

—Cámara de Comercio y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Notas transcribiendo

la resolución por la cual no se hace lugar á la anulación del registro de la marca "Lavandina", dispuesto el 16 de Marzo de 1909, solicitado por don Juan Benzo, propietario de la marca "Agua Jane".

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas transcribiendo el decreto por el cual nómbrase al doctor Rafael Schiaffino para reemplazar al doctor Félix Angel Olivera en el cargo de miembro del Cuerpo Médico Escolar.

—Doctor Rafael Schiaffino—Nota transcribiendo el decreto á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio del Interior, Dirección General de Instrucción Primaria é Inspección T. de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone se ejecuten por administración las obras de construcción de un edificio escolar tipo número 5 con capacidad para 100 alumnos en el "Barrio las Delicias" (Departamento de Minas), en un terreno destinado con ese fin por resolución del Ministerio del Interior del 1.o de Agosto de 1910.

—Contaduría General y Escuela de Artes y Oficios—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la licencia que sin goce de sueldo y por el término de un año solicita el doctor Manuel Bonasso, y aprobando la propuesta formulada á favor del doctor Luís Bonasso para reemplazarlo en el empleo de médico de esa escuela.

—Contaduría General y Oficina de Pesas y Medidas—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la prórroga que solicita esa Oficina para la presentación de los estados y liquidaciones generales correspondientes al ejercicio ppdo.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébanse las cuentas presentadas por esa Inspección de la inversión de la suma de $ 1.617.48, que recibió para las reparaciones efectuadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 6 de la Capital.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la reclamación de haberes formulada por el señor Eduardo Marfetán como maestro interino de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Soriano.

—Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo por la cual declárase comprendida en la resolución del 14 de Enero último, sobre concesión gratuita de matrículas y exoneración de derechos de exámenes en esa Escuela, la disposición propuesta por el Consejo en su nota del 24 de Enero ppdo.

—Ministerio del Interior—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de la Capital por la suma de $ 5.000.—, cantidad con que contribuye el Poder Ejecutivo á los gastos que demande la macadamización de las calles circundantes del nuevo edificio destinado á asiento de la Facultad de Medicina.

—Escuela de Artes y Oficios—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada á favor del señor Jacinto Carranza para ocupar el puesto de encargado del Depósito y al señor Miguel Williman para auxiliar de la Dirección de ese establecimiento.

—Consejo de la Escuela de Comercio—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébanse las propuestas formuladas con carácter de interinos y honorarios por ese Consejo: Catedrático de Caligrafía al señor Aquiles Racheti y sustituto de la misma materia al señor Miguel J. Copetti; Catedrático de Ciencia de las Finanzas al doctor Gabriel Terra y sustituto de la misma materia á los señores Octavio Morató y Pedro Cossio; Catedrático de Legislación Aduanera al señor Pedro Cossio y sustituto de la misma materia al señor Eduardo Vázquez (hijo).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 438, 439, 440 y 441 del Ferrocarril Central, sobre venta de materiales.

—Se transcribe á la Contaduría General del Estado la nota de la Oficina Técnico-Administrativa de la Rambla Sud comunicando la fecha en que el personal nombrado para dicha Oficina tomó posesión de sus respectivos cargos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa la nota de la Inspección Técnica Regional número 7 acompañando los planos de mensuras practicadas en los campos del señor Miguel Etchandy (hijo), en el pueblo de Santa Clara del Olimar.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la solicitud núm. 791 del Ferrocarril Central sobre despacho de materiales.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remiten cien ejemplares del aviso á los navegantes mandado publicar por la Dirección General de Faros, relativo á la característica del aparato de relevo del faro de la isla de Flores.

—Se remiten al Ministerio de Guerra y Marina, para la resolución que corresponda, los antecedentes relativos á las obras ejecutadas en el depósito de Aduana denominado Antonini.

—A sus antecedentes pasa la nota de la Oficina Hidrográfica comunicando que han sido terminadas las obras de las escaleras del puerto del Salto.

—A la Contaduría General, á sus efectos, se remite el Estado de Caja número 38 de la Oficina Hidrográfica, correspondiente á las partidas con cargo á Vialidad y Obras Públicas, hasta el 31 de Enero del corriente año.

—A sus antecedentes pasa la nota del Departamento Nacional de Ingenieros relativa al despacho de los planos del Departamento de Flores, mandados imprimir en la casa Erchard Freres de París.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente iniciado por los señores Manuel Lessa y Luis Andreoni, relativo á la desecación de los Bañados del Este.

—Se da vista al señor Pedro Facheli del informe del Departamento Nacional de Ingenieros recaído en los antecedentes relativos á la alteración del cauce del arroyo Casupá.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 1911.

1—Se acepta una propuesta formulada por la Junta de Administración Militar á favor del señor Augusto Durañona, para desempeñar el cargo de delegado de Administración, en reemplazo del teniente coronel Rosendo Díaz, que pasó á ocupar otro puesto.

2—Nota dirigida á la Contaduría General comunicando que se ha resuelto nombrar al teniente de navío graduado Arturo Parada para desempeñar el cargo de delegado de la Junta de Administración Militar, vacante por haber pasado el capitán de fragata graduado Francisco P. Miranda, que lo desempeñaba, á ocupar otro puesto.

3—Comunicación dirigida á la Honorable Comisión Permanente acusando recibo á otra de dicha Honorable Comisión haciendo saber que ha sido concedido el acuerdo solicitado para nombrar al coronel Telémaco Braida Ministro del Tribunal Militar de Apelaciones.

4—Comunicación dirigida á la Honorable Comisión Permanente acusando recibo á otra de dicha Honorable Comisión haciendo saber que ha sido concedido el acuerdo solicitado para elevar á la jerarquía de general de división á los que lo son de brigada don Pablo Galarza y don Salvador Tajes y á generales de brigada á los coroneles don Juan Bernassa y Jerez, don Guillermo West y don Sebastián Buquet y para promover al empleo de coroneles á varios coroneles graduados.

5—Se manda liquidar al capitán Vicente Fernández los 12 primeros días de sueldo del mes de Diciembre de 1910 en situación de actividad y los restantes del indicado mes en la de reemplazo, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

6—Orden expedida á favor del señor jefe del crucero "Uruguay" por la cantidad de ochenta y un pesos treinta y cinco centésimos ($ 81.35), para abonar un mes de sueldo desde el 15 de Febrero al 15 de Marzo del corriente año al maquinista Whilhem Nachtroyhs, el cual ha sido acordado á todo el personal de máquinas, una vez que haya sido rescindido el contrato celebrado para conducir á ésta al citado crucero.

7—Orden expedida á favor del señor jefe del crucero "Uruguay" por la cantidad de ciento treinta y nueve pesos treinta y ocho centésimos ($ 139.38) para pago de un pasaje de 1.a clase con destino á Hamburgo, del maquinista de dicho crucero Whilhem Nachtroyhs.

8—Orden expedida á favor del señor Juez Militar de Instrucción de 1er. turno, coronel José L. Gómez, por la cantidad de cuarenta pesos ($ 40.—), para pago de gastos que se ocasionen con motivo de su viaje á la Colonia, donde va á instruir un sumario.

9—Orden expedida á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por nueve pesos treinta y cuatro centésimos ($ 9.34), para pago de telegramas trasmitidos durante el mes de Octubre de 1910.

10—Orden expedida á favor del coronel Domingo Romero por la cantidad de ciento treinta y un pesos siete centésimos ($ 131.07), para pago de diferencia de sueldo entre el puesto de edecán de la Presidencia y el de jefe del crucero "Montevideo" que desempeña actualmente, por el mes de la fecha.

11—Orden de pago expedida á favor del teniente coronel Francisco P. Miranda por la cantidad de setenta pesos cuarenta centésimos ($ 70.40), para pago de diferencia de sueldo entre el puesto de delegado de la Junta de Administración Militar al de 2.o jefe del crucero "Montevideo", que desempeña actualmente, por el corriente mes.

12—Orden expedida á favor de la señora Rosa L. de Domínguez por la cantidad de veintidós pesos sesenta y ocho centésimos ($ 22.68), en calidad de subsidio, correspondiente al mes actual, de acuerdo con la resolución de 28 de Diciembre del año ppdo.

13—Comunicación dirigida al Honorable Cuerpo Legislativo acusando recibo á otra de dicho Poder haciendo saber que ha sido acordada la venia solicitada para nombrar Ministro del Superior Tribunal Militar al general don Salvador Tajes.

14—Se autoriza á la Inspección de Remonta para dar de baja del personal de

la misma al herrador de 2.a clase José Sodano, nombrándose en su reemplazo á Pablo Pietra.

15—Orden expedida á favor de la Comandancia de Marina por la cantidad de cincuenta y un pesos reinta y dos centésimos ($ 51.32) para pago de artículos para alumbrado, limpieza y menaje proveídos al Lazareto de la Isla de Flores, en el mes de la fecha.

16—Orden expedida á favor del señor jefe del Regimiento 4.o de Caballería por cuatro pesos cuatro centésimos ($ 4.04), como reintegro, que fueron abonados para pasaje de diligencia del soldado Eugenio Barceló que vino enfermo al Hospital Militar.

17—Orden expedida á favor del señor jefe del escuadrón de Caballería número 6 por cinco pesos ($ 5.—), como reintegro, por gastos efectuados por el sargento 1.o Valeriano Silva, en una comisión.

18—Se dispone sea eximido el condestable del cañonero "18 de Julio" José E. Revelino de los descuentos de Montepío Civil que ha venido sufriendo, así como también que por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se le devuelva el importe de las cuotas que por dicho concepto se le ha descontado hasta la fecha.

19—Se manda liquidar al doctor Esteban Toscano los 13 primeros días de sueldo del mes de Diciembre último, quien prestó servicios como médico del Ejército, atento lo informado por la Contaduría General.

20—Orden expedida á favor del señor jefe de la Batería de Artillería número 1 por la cantidad de sesenta pesos ($ 60.—), para pago de un caballo de tiro adquirido para dicha unidad.

21—Se acepta una propuesta formulada por el Consejo de Administración del Hospital Militar á favor del señor Héctor Caffera, para ocupar el puesto de auxiliar de Laboratorio de Análisis Químico y Bacteriológico del expresado Hospital.

22—Se autoriza al señor comandante militar de Río Negro para utilizar los servicios como ayudantes de esa Comandancia, á los tenientes primeros Roque T. Monfort y Pedro Bergara, teniente segundo Domingo González y alférez Emiliano Bazán.

23—Se manda liquidar al capitán Sixto Bonilla su haber del mes de Noviembre de 1910 en situación de reemplazo, que figuró indebidamente con nota de ausente, atento lo informado por la Contaduría General.

24—Se manda liquidar al capitán graduado César Valenzani su haber del mes de Diciembre del año ppdo., en situación de reemplazo, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

25—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del escuadrón de Caballería número 3 á favor del teniente 1.o graduado Telémaco Cabrera, para ocupar un puesto de teniente primero que existe vacante en dicha unidad.

26—Se manda liquidar á la sucesión del sargento mayor Ramón Diago la suma de cincuenta y tres pesos ($ 53.—), importe de servicio fúnebre para dicho militar, atento lo informado por la Contaduría General.

27—Se manda liquidar á la Compañía de Infantería número 4 la suma de diez pesos ($ 10.—), invertida en gastos de entierro del ex soldado Ambrosio Gómez.

28—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar, la suma de cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 4.574.47), para atender el servicio de gastos de comisiones de reclutamiento y primas de enganche, correspondientes al mes de la fecha.

29—Orden expedida á favor del jefe del Cuerpo de Carabineros por la cantidad de catorce pesos ($ 14.—), para pago de un Escudo Nacional destinado al expresado Cuerpo.

30—Orden de pago de Lauro y Petronila Moraes, menores del capitán C. Moraes, cuatrocientos noventa y un pesos con noventa y ocho pesos ($ 491.98), importe de pensiones por el tiempo que tramitó el expediente para obtener cédula.

31—Se manda liquidar al crucero "Montevideo" la suma de mil cincuenta y cuatro pesos ($ 1.054.—), para pago del personal extraordinario de máquina, foguistas y carboneros de dicho crucero, correspondiente al mes de la fecha.

32—Se manda liquidar á la Comandancia Militar de San José la suma de mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 1.254.50), para pago de cuentas provenientes de suministros hechos á dicha Comandancia, consistentes en forrajes y herraduras, en el mes de Enero próximo pasado.

33—Se manda liquidar al teniente 2.o Leopoldo González las diferencias de sueldo de reemplazo á Cuartel por los meses de Noviembre y Diciembre de 1910 y Enero del corriente año, que prestó servicios como ayudante de la Comandancia Militar de Minas.

34—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de setenta y dos pesos con diez centésimos ($ 72.10), importe de luz suministrada durante el mes de Enero ppdo., en diferentes reparticiones de este Ministerio.

35—Se manda liquidar á la Dirección del Hospital Militar la suma de $ 363.15 para pago de drogas y medicamentos suministrados por dicho establecimiento durante el mes de Octubre último á fuerzas que detalla.

36—Patente Nacional de Navegación extendida al vapor "Parahiba", propiedad de don Antioco Lanfranco.

37—Se manda liquidar al teniente 2.o Teófilo Benítez la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel desde 25 de Octubre de 1910 hasta 12 de Diciembre del mismo año, atento el certificado expedido por la Comandancia Militar de Florida.

38—Se manda liquidar á la Comandancia Militar de Canelones la suma de quinientos diez pesos noventa y seis centésimos ($ 510.96) para pago de cuentas por suministros de forraje, pastoreo, etc., á las secciones de policía de dicho Departamento.

39—Se manda liquidar al Destacamento en Artigas del Yaguarón la suma de $ 17 para pago de suministros hechos por el señor Antonio Padín.

40—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe de Estado Mayor General á favor del alférez Armando Bica, que presta servicios como supernumerario en el Batallón 1.o de Infantería, para ocupar un puesto de alférez titular en el citado Cuerpo.

41—Se manda liquidar al Arsenal de Guerra $ 9.70 para pago de conducción de municiones y armamento.

42—Se concede al teniente 2.o graduado Facundo P. Machado licencia absoluta del servicio de las armas.

43—Se resuelve nombrar al señor Carlos María Raineri para el cargo de maestro de Instrucción Primaria en el Regimiento 3.o de Caballería, que está vacante.

44—Se manda liquidar á la Batería de Artillería número 1 la suma de $ 1.375.50 para abonar á los señores Caviglia Hnos. la provisión de muebles á dicha unidad.

45—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para adquirir en distintas casas europeas los artículos de droguería, etc., que detalla y cuyo importe asciende aproximadamente á la suma de $ 3.225, puestos en dicho establecimiento, cuyas compras serán abonadas con los fondos que resulten de los presupuestos una vez pagas las cuentas en plaza.

46—Se acepta una propuesta formulada por el señor Comandante Militar de San José á favor del sargento mayor Hermenegildo Velazco, para desempeñar el cargo de ayudante de dicha Comandancia.

47—Se manda liquidar al capitán Juan P. Pérez sus haberes de los meses de Diciembre y Enero últimos en situación de reemplazo; y para el caso de que haya cobrado el de Noviembre en situación de cuartel, deberá la Contaduría General descontarle de sus haberes la diferencia entre dicho haber y el de reemplazo, por el movimiento indebido hecho á su favor en las listas, atento lo manifestado por el Estado Mayor General.

48—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo le sea abonado en situación de cuartel los sueldos de los meses de Diciembre y Enero últimos al teniente 2.o Juan M. Morán, que presta servicios en el Cuerpo de Carabineros.

49—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo le sea abonado en situación de cuartel el sueldo del mes de Noviembre último al sargento mayor Manuel García, que prestó servicios en las fuerzas movilizadas en Canelones.

50—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo le sea abonado en situación de cuartel el sueldo del mes de Enero ppdo. al sargento mayor José Maurente, que prestó servicios en la Comandancia Militar de Soriano.

51—Se manda liquidar á los señores jefes y oficiales que se detallan en lista remitida por la Comandancia Militar de Rivera, el haber del mes de Febrero corriente, en situación de cuartel, en razón de prestar sus servicios en dicha Comandancia.

52—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del crucero "Uruguay" á favor del ciudadano don Antonio Fuentes, para llenar una vacante de práctico en dicho buque.

53—Se manda liquidar en el presupuesto del cañonero "18 de Julio", desde el mes corriente en adelante la asignación de mesa del oficial agregado á dicho cañonero, alférez de navío Carlos Carbajal.

54—Se concede la separación que solicita el señor jefe de la Compañía de Infantería número 7, del teniente 2.o graduado Arturo S. Castro, por razones de buen servicio, debiendo pasar á situación de reemplazo.

55—Se manda liquidar en el presupuesto de la Fortaleza General Artigas el haber del artillero Juan González, que presta servicios en dicha Fortaleza, dado de alta con fecha 15 del corriente y que no ha sido incluído en la lista de revista.

56—Se autoriza al señor jefe de los Destacamentos de Carmelo y Nueva Palmira para arrendar un local por la suma de treinta pesos ($ 30.—) mensuales, debiendo liquidarse mensualmente en el presupuesto de dicha unidad la referida cantidad.

57—Se manda liquidar al señor comandante militar del Salto la suma de veinticuatro pesos ochenta centésimos ($ 24.80), para pago de cuentas por diversos conceptos contraídas últimamente.

58—Orden expedida á favor del capitán marítimo Manuel Chiapella por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.—), para pago de su haber del mes de la fecha.

59—Se manda liquidar á los señores Christophersen Hnos., agentes de la Sociedad Anónima "Nicolás Mihanovich", la suma de ochocientos quince pesos sesenta y nueve centésimos ($ 815.69), para pago de cuentas provenientes de pasajes oficia-

les girados desde Julio á Diciembre de 1909.

60—Se manda liquidar á los señores Testa y Piccion la suma de once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), importe del servicio fúnebre para el soldado Pedro Domingo, del regimiento 10.o de Caballería.

61—Orden de pago de la Jefatura Política de Tacuarembó (para Luis Piguillen) cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 52.50), por servicio fúnebre para el sargento mayor Fructuoso Gilbert.

62—Orden de pago de los Destacamentos Militares de Carmelo y Nueva Palmira, ciento diez y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 119.50), importe del pastoreo de 120 caballos, en el mes de Diciembre último.

63—Orden de pago de la Comandancia Militar de Maldonado (para Alberto Barla), noventa y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 98.50), importe de gastos de hospedaje y manutención de varios oficiales al servicio de dicha Comandancia, durante el mes de Diciembre último.

64—Orden de pago del batallón 5.o de Infantería (para Norbis Hnos.), once pesos ($ 11.—), importe del entierro del soldado Juan Correa.

65—Se manda liquidar desde el mes corriente en adelante en el presupuesto de la Comandancia de Marina la asignación de mesa correspondiente al guardia marina Juan A. Guimil, que presta servicios en dicha repartición.

66—En una nota de la Dirección General de Aduanas indicando la necesidad de que los despachos de fulminantes detonadores para barreros y minas sean autorizados por este Ministerio, se resuelve que en lo sucesivo se requiera autorización de este Ministerio para introducir y despachar fulminantes detonadores para barrenos y minas, indicándose en la respectiva solicitud su clase y uso.

67—Se manda liquidar al regimiento 1.o de Caballería la suma de diez y siete pesos treinta y dos centésimos ($ 17.32), para pago de forraje suministrado á dicho regimiento.

68—Orden de pago de la Compañía de Aguas Corrientes, diez y seis pesos treinta y cinco centésimos ($ 16.35), importe de agua suministrada al Estado Mayor General desde Julio á Diciembre de 1910.

69—Se manda liquidar al capitán Apolinario Rodríguez la diferencia de sueldo de reemplazo á Cuartel por el mes de Noviembre del año ppdo., que prestó servicios en la Comandancia Militar del Salto.

70—Se manda liquidar al escuadrón de Caballería número 5 la suma de treinta y siete pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 37.85), para pago de gastos de comisiones efectuadas por oficiales del mismo.

71—Se dispone que con cargo al presupuesto del Destacamento en Santa Rosa del Cuareim, se liquide en el que corresponde al Destacamento en el Paso de los Toros, el sueldo de Cuartel y asignación de ración por Enero y Febrero del corriente año, del alférez Olimpio Techera que presta servicios en este último Destacamento.

72—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del batallón de Infantería número 11, á favor del capitán graduado César Valenzani, para desempeñar el puesto de capitán que se encuentra vacante en dicho Cuerpo.

73—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del Batallón 2.o de Infantería á favor del teniente 2.o graduado supernumerario del expresado, don Alfredo Acuña, para desempeñar el puesto de teniente 2.o; y para el cargo de éste al teniente 2.o graduado Juan F. P. Sezano, que ocupa el de alférez titular.

74—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del Batallón 8.o de Infantería á favor del subayudante capitán graduado Leonardo Acosta, para llenar la vacante de comandante de la 2.a Compañía de dicho Batallón.

75—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del Batallón de Infantería número 13 á favor de los capitanes Juan Ventura, León Bianchi y teniente 2.o graduado Orosmán Vázquez, para ocupar respectivamente los puestos de capitán ayudante, comandante de Compañía y teniente 2.o de dicho Cuerpo.

76—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del Regimiento de Caballería número 16 á favor del capitán Carlos B. Suárez, para ocupar el puesto de comandante del 2.o Escuadrón de dicho Cuerpo.

77—Orden expedida á favor del señor R. Von Restorff por la cantidad de cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos diez centésimos ($ 5.856.10), para pago del material de artillería adquirido en propuesta de fecha 2 de Diciembre de 1910.

78—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe de la Escuela Militar y Naval para regentear como sustituto la clase de Física durante el corriente año al ingeniero Bernardo Kayel.

79—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 25 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 18.227.55, procedentes de suministros.

80—Orden expedida á favor de la Junta de Administración Militar por la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.—) para atender el pago de gastos de menor cuantía del actual ejercicio, provenientes de suministros, confecciones, etc.

81—Orden expedida á favor del jefe del Destacamento de la villa de Artigas, por la cantidad de treinta pesos ($ 30.—) para pago de gastos efectuados en la conducción de la familia del expresado jefe á dicha villa.

82—Orden expedida á favor del Capitán del Puerto de Mercedes por la cantidad de trescientos noventa pesos sesenta y nueve centésimos ($ 390.69) para pago de un mes de sueldo y gastos del personal extraordinario que sirvió hasta el 16 del corriente mes.

La Secretaría

CÁMARA DE COMERCIO

NOTA RESPECTO DE SU CONCURSO Á LA COMISIÓN REVISORA DE TARIFAS DE FERROCARRILES.

Cámara de Comercio.

Montevideo, 17 de Febrero de 1911.

Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas.

Excmo. Señor:

Acuso recibo de la nota de V. E. de fecha 10 del corriente comunicándome el decreto por el cual se crea una Comisión con el fin de proceder al estudio y revisión de las tarifas ferrocarrileras actualmente en vigencia y proponer al Gobierno las mejoras que sean susceptibles. Esta Comisión queda facultada por el referido decreto para requerir directamente informes de las Empresas Ferrocarrileras y de las Corporaciones comerciales de esta Capital, entre ellas la Cámara de Comercio.

La Corporación que presido ha visto con sumo agrado la iniciativa del Gobierno y está dispuesta, si fuera consultada, á prestar todo su concurso á la Comisión revisora.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. con mi mayor consideración.

Joaquín Márquez,
Presidente.

R. Artagaveytia,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 21 de 1911.

Publíquese.

RODRÍGUEZ.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINA, DURANTE LA 2.ª QUINCENA DE ENERO ÚLTIMO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Febrero 20 de 1911.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harinas por esta Aduana durante la 2.a quincena del mes de Enero ppdo.

Saluda á Vd. atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Febrero 21 de 1911.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1910 hasta el 31 de Enero de 1911	5.053.198	52.520	579.458	946.694	3.260
1.a quincena de Feb'ro de 1911	279.546	—	12.752	2.730	—
Total de kilos .	5.332.744	52.520	592.210	949.424	3.260

Montevideo, 20 de Febrero de 1911.

Roberto Rowley.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Febrero de 1911

Trámite — Veintinueve providencias en causas criminales consultadas. Una causa por usurpación y otra por hurto, recurso de casación.

Interlocutorias — Veintiuna resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—La Junta E. Administrativa de Artigas eleva la nómina de Jurados de Imprenta que ha designado para actuar en 1911. Los penados Alfonso H. Carreras, Florencio Guerra y Bernabé Viera, solicitan su libertad condicional. Antecedentes relativos al examen practicado en el Protocolo y Registro de protocolizaciones de los escribanos Jaime Padrós y Daríus, Juan Cendán y Antonio Stagnaro. Los señores Jueces L. Departamentales del Salto y Rocha comunican haber procedido á la revisación de los expedientes en que se han hecho consignaciones de dinero. El señor Juez L. del Crimen de 2.o turno solicita se designe otro ciudadano para el cargo de jurado en reemplazo de uno impedido para ejercerlo. El doctor Julio Herrera y Obes formula una exposición.

Expedientes entrados—Administrativos, cinco; civil, uno: en consulta, siete; á estudio, ocho; relaciones quincenales, ciento treinta y ocho; cuadernos de Protocolo,

veintiséis; oficios librados, dieciocho; legalizaciones dos.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Dos notas de la Alta Corte de Justicia comunicando que los ciudadanos Santiago Puchet y Ricardo Casaravilla Sienra han sido autorizados para ejercer la profesión de escribanos públicos. Alfredo A. Azcué con Juan Arotce, María Blanchart y Félix Echeveste. Anacleta Dutra de González Leite y otros con Ceferino Pereira das Neves.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Suc. Pedro Tronto. Luis Baptista con Adolfo Menna Barreto. Juan Silva Cabrera con Tomás Bentos Pereira. Policarpo Aznarez con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. José María Acevedo. Miguel E. Levaggi con Fortunato Fuentes. Un sumario por el delito de homicidio. Suc. Felizardo de los Santos.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Test. de Luis Garavagno. Sucs. de Juan Oxoby y Juana Picochi de Oxoby. Suc. de Teresa Baccino. Suc. de José Croce. Suc. de Antonio Arroyo. Sucs. de José María Labora, Dolores Rodríguez de Labora y Bernardina Margarita Labora. Suc. de Manuel Domingo Mieres. Suc. Amelia Martínez de Montico. Suc. María Luisa Larraburo de Vachin, inc. de la Compañía Nacional de Servicio Fúnebre. Test. de Eugenia Boitte de Haurie. Francisco Ciriaco Moreira con Santiago Caprario. La suc. Luis Justino de Andrade con Bernardino, Sebastián, Leonardo y Manuel J. Noble, Juan Bautista Ozandabaratz, Eulalia P. Piedra Cueva y otros. Catalina Babini de Bandini por su hijo menor Domingo Bandini con Elías Tournier. Nicolás Calcagno por sus hijos menores con Vicenta Medina. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.a sección relativo á la suc. de Pedro Mocú. Ramón La Madrid con Conrado Pujol, terc. de Paulina Montero de Zipitría en el inc. de María Delfino Velazco. Eustaquio Ipar con Benito Selgas, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Suc. Luis Garavagno, incidente Vincenzo Garavagno. Suc. Eugenia Britte de Haurie, incidente Federico C. Velazco. Antecedentes relativos al menor José María Pera. Suc. Carmen Rodríguez de De León. Juana Piñeyro de Arias con Francisco Torres Insargarat, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Eustaquio F. Ipar con Benito Selgas.

Interlocutorias—Test. Juan Antonio Grela. Suc. Carlos H. Crocker. Suc. Luis Piñeyro del Campo. Suc. María Budino de Mautti. Suc. Juan Russ Burrows, Mary Jane Burrows y Silas Enach Burrows. Ramona La Madrid con Conrado Pujol, tercería Paulina Montero de Zipitría en el incidente de María Delfino Velazco. Suc. Luis Garavagno, incidente Jiménez Garavagno.

Definitiva—Eliseo Piotti.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite — Antonio Lébano contra suc. Eugenia Bonani. Sara Hontou de Mac-Entyre. Antonio Avelino Méndez contra Benito Sosa y otros, venido en apelación del Salto. Suc. de Rodrigo Facal Malvarez, incidente José Facal. Sobral y Cía. contra la suc. Eugenia Bonani. Casimiro Castro contra Manuel A. Oliver y Juan F. y Juan F. Rolando. Josefa, Custodia, Isabel. Clorísea é Inés Verde, venido en apelación de Florida. Rosa Mercedes Alfaro. Vicente Tur contra la suc. José Míguez. Luis Camacho y Pérez contra Rosaura Piedra y Díaz, venido en apelación del Juzgado L. Departamental. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. María Longatti de Tonelli. Suc. de Antonio Benítez. Suc. de Bernardo Purcela. Eugenia Cazenave. Eleuteria García de Pereira contra Pedro Olarte, incidente Tomás contra Manuel Caballero. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. Arturo Merk y José Raffo contra la suc. de Guillermo Blengio Rocca (3). Sucesión Severino. Rey. José Núñez con suc. de Gustavo Gandulfo. Suc. de José Marty y Cibils y María Calvet. Macció y Cía. contra la suc. de Isidora Cáceres, venido en apelación de Florida. Manuela Urquiza. Rosa Alzola de Méndez. Suc. de Emilia Negron de López. Suc. de Petra ó Petrona Bronte de Rey. Test. Guillermo Vanrell y Ferriol. Test. de Domingo De-Angeli. Conc. nec. de Ambrosio L. Berrutti. Test. de Ramón Alvarez. José Otero con suc. José Rodríguez Suárez. Conc. vol. de Natividad García de Vázquez.

Interlocutorias — Martín Font con suc. Eugenia Bonani. Font y Hno. contra la suc. de Eugenia Bonani. Manuel B. Nieto contra la suc. de Eugenia Bonani.

Definitivas—Francisco Albarengue, venido en apelación del Durazno. Segunda Foriani de Revilla. Catalina Battle de Pegueroles.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 21

Trámite—Antonio Somosa contra los señores Braceras, Rademacher y Cía. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia participando haber autorizado a don Ricardo Casaravilla Sienra para ejercer la profesión de escribano público. Suc. Avelino Gilabert. Test. Juan Serpa. Mercedes Bibiloni de Qunque. Catalina Lajoumade de Savia. Suc. Elisa Lecocq. Suc. Nicolás Francesch. Angel Moriño contra Pedro S. Grané (3). Manuela Fernández de Agarbado sobre pobreza venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Antecedentes relativos á la incapacidad de José Durán. Suc. Generoso Rodríguez. Bernardino Sureda en autos con Manuel Castillo. Suc. Camilo Castro. Generosa Lenguas de Cervera. Test. de Cayetano Solano. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia participando haber autorizado al señor Santiago Puches para ejercer la profesión de escribano público. Suc. de Josefa Gainza de Olano. Ramona Velazco de Sánchez. Suc. de Buenaventura Rosselló. Eleuterio Soura contra Bartolomé Constant. Suc. Roberto Sánchez Gutiérrez. Antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel B. Fatalini. Suc. Magdalena Sánchez de Viale. Héctor y Mercedes Rodríguez, nombramiento de tutor. Juan Echave. Suc. Inocencia Pérez de Miranda. Suc. Román Ader. Prudencio Blanco, sobre ciudadanía. Test. Casimiro Badila. Micaela Tuduri de Verger.

Interlocutorias — Test. María Trinidad Sosa de Méndez. Su. Gaspar A. Farías. Suc. Cristóbal Carbonell Planas. Suc. Florentino Sampol.

Definitivas—Suc. Aurelino Coulin. Suc. Juan de Dios González, conocido por Juan L. ó Juan González. Suc. Carlos Braga. Intestado José Ferrari.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite — Carlos N. Aguiar con Fisco. Fisco con Carolina M. de Ceriani, expropiación. Suc. Guerra, denuncia. Jacinto de los Santos, expropiación. César Castro, denuncia. Luis V. Castro, íd. Juana Quiroga de Quiñones con Fisco. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, expropiación. Dirección G. de Impuestos con Adolfo del Campo.

F. Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite — Sumario instruído al vapor «Sirio». Carlos de la María.

Benjamín Pereira, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Juan Aubriot y otro con Ricardo Acosta. Julio Herrera y Obes con Félix Revello.

Varios Actuarios.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 21

Trámite—Suc. Juan Durán. Domingo Risoli con Miguel B. Menéndez. Courolo Hermanos y Cía. con Fariña y Pazos. Félix Agustino con Catalina Magliolo. Suc. Rolando Queirolo. Pedro A. García con Juan R. Gómez. Suc. Rosa Gutiérrez de Gatto. Pedro Juan Casterés. Carmen Rodríguez. Luis A. Perrone con Francisco Montero (hijo). Sucesión José Mamoso. Ramona Landó con José Capelletti. José Musso con Adrián Machado. Elvira Borras de Puyol y Jeremías Bianchi con Banco de Crédito. Suc. María O. de Beheregorry. Conc. Guillermo Mackalson. Delmiro Rovira de Fernández. Mamerto Martínez. Américo Carassale, Mario T. Mangini. Benito San Martín. Adolfo del Campo con Vicente Tassano, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital. Suc. Eduardo Jufré. Luisa Castilla con Pedro Rivoli. Josefa Barcía. Breller y Cía. con Antonio Varela. Miguel Salsamendi con Juan José Alchi, apelación del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital. Francisco Varela. Antonio D. Podestá con Rosalía Roba. Francisco Merrone. Pablo Caterosso, con suc. Ceferino Torres. Antonio Stagnani con Benito Argibay.

Interlocutorias—Fernando Spósito. Juan L. Barros con Adrián Viera, Manuel Santos Barrios con José Bunyo.

Definitivas—Emilia Picabea con Mario Migorena. Francisco Rossi con José de Souza, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital. Amanda García de Carle y Alberto V. Coste. Avelino Vázquez. Eduardo J. Trayour, tutor dativo del menor Wenceslao Pamero Usher. Margarita Neri Benenati de Scheitlea. Barbosa, Barrone de Drais.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 20 de Febrero de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 50 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Albín, Areco, Pérez Olave, Vidal, Repetto, Astigarraga, Magariños Veira, Serrato, Enciso, Tiscornia, Otero, Accinelli, Fleurquin y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

(Se leyó).

Puede observarse el acta leída.

No habiendo observación, queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje del Poder Ejecutivo acompañando el Tratado de Arbitraje General celebrado entre la República y la de los Estados Unidos del Brasil."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Milicias dictamina en el proyecto de ley que crea el Montepío y Caja de Pensiones Militares."

—Repártase.

"Santiago Oderi, tutor de la menor Juana Lázara González, solicita para su representada el traspaso de la pensión que gozaba su finada madre."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Hago presente á la Mesa que la Comisión de Legislación se ha constituído, designando Presidente al señor senador por Treinta y Tres y Secretario al que hace uso de la palabra.

Señor Presidente—Tómese nota.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

También hago presente que la Comisión de Milicias se ha constituído, designando Presidente al señor senador por Florida y para Secretario al que habla.

Señor Presidente—Tómese nota.

Señor Magariños Veira—De la misma manera se ha constituído la Comisión de Fomento, designando su Presidente al señor senador por Artigas y Secretario al que habla.

Señor Presidente—Tómese nota.

Señor Fleurquin—La Comisión de Hacienda se constituyó, designando Presidente al señor senador por Tacuarembó y Secretario al que habla.

Señor Presidente—Tómese nota.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Presidente: Se acaba de dar cuenta del informe producido por la Comisión de Milicias sobre el proyecto de ley relativo al Montepío Militar, sancionado por la Cámara de Representantes. Se trata de una ley que por su carácter vendrá á llenar necesidades que son imperiosas y de bastante urgencia, y por los debates que se produjeron á su alrededor, en la Cámara de Diputados, todos los senadores estamos más ó menos preparados para abordar su estudio.

Fundado en esas consideraciones, yo hago moción para que el informe de la Comisión de Milicias y el proyecto de la Cámara de Representantes sean impresos en el "Diario Oficial" de mañana, y el asunto sea puesto en la orden del día de pasado mañana, para que sea tratado en primera discusión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

Señor Otero—No apoyado. Creo que debe cumplirse el reglamento. El asunto no ofrece urgencia, y por más que estimo mucho las consideraciones que ha hecho el señor senador por Treinta y Tres, entiendo que, en tesis general, sólo en casos de urgencia y de fácil resolución debe procederse abreviando términos reglamentarios establecidos para garantía del mejor acierto.

Yo estoy con el proyecto; lo acepto en todas sus partes; porque, á lo menos, importa una solución, pero creo que hay que dar tiempo para que se pueda producir cualquier crítica eventual, porque siempre la crítica es buena y saludable.

Señor Areco—Pero sino estamos la crítica. El que quiera puede hacerla en la sesión en que se va á tratar el asunto.

Señor Otero—El tiempo es una garantía de acierto.

Señor Areco—Hace cuatro meses que el asunto está en la Comisión y á nadie se le ha ocurrido criticarlo. Ahora, si el señor senador se refiere á la crítica por la prensa, ya pasó la oportunidad.

Señor Otero—Yo lo conozco hace tres ó cuatro días, y es probable que haya algunos señores senadores que lo vengan á conocer recién cuando sea publicado en el "Diario Oficial".

¿Para qué se va á imprimir? Para que se conozca.

Entonces hay que suponer que algunos van á estudiarlo en 24 horas.

Yo aceptaría que se imprimiera en el "Diario Oficial" y que se diera luego el término reglamentario para que fuera tratado, considerando esa publicación como un repartido general y corriente. Sólo para abreviar término de impresión. En ese sentido acompañaría al señor senador.

Señor Areco—No tiene otro alcance mi moción. Podríamos transar, entonces, y poner el asunto en la orden del día de la sesión del viernes.

Señor Otero—En la sesión que corresponda, con arreglo al reglamento.

Que se publique en el "Diario Oficial" y se considere esa publicación como un repartido; pero que se respete el término reglamentario. Creo que, en tesis general, esto debe servirnos de guía en todos los asuntos.

Señor Areco—Como es costumbre, por contesía, deferir al pedido que haga cualquier senador en el sentido de aplazar la consideración de un asunto, yo no quiero contrariar, en este caso, esa costumbre, por más que, cuando formulé la moción ante el Senado, contaba con la aquiescencia de la mayoría de mis colegas.

De manera que, defiriendo al pedido que formula el señor senador por Artigas, y en la seguridad de que la Mesa, cumpliendo estrictamente las prescripciones reglamentarias—siempre que el asunto se publique mañana en el "Diario Oficial"—lo pondrá en la orden del día del viernes, limito mi moción tan sólo á la primera parte, es decir, á que el asunto sea publicado en el "Diario Oficial" y repartido al Senado como si se tratara de uno de los repartidos que se acostumbra á hacer.

Señor Otero—Perfectamente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Astigarraga—Doy cuenta que ha sido constituída la Comisión de Peticiones bajo la presidencia del doctor Repetto, actuando como Secretario el que habla.

Señor Presidente—Tómese nota.

Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 5 p. m.).

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

MONTEPÍO Y CAJA DE PENSIONES MILITARES

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Del montepío

Artículo 1.o Los jefes y oficiales del Ejército y Marina Nacional, comprendidos en la "Lista 7 de Septiembre de 1876", abonarán obligatoriamente el impuesto de montepío, de acuerdo con las disposiciones expresas de esta ley.

Esta obligatoriedad alcanza á los jefes y oficiales de dicha Lista, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, y se hace extensiva también á los que desempeñen puestos en las policías y demás reparticiones civiles.

Art. 2.o La Contaduría General del Estado formulará una liquidación de las sumas que cada jefe ú oficial adeude por concepto de montepío y diferencia de sueldos por ascensos, desde la fecha del otorgamiento de su primer empleo militar efectivo, hasta la promulgación de la presente ley y á los efectos del reintegro.

Art. 3.o El reintegro de las sumas que por estos conceptos adeuden, se efectuará conjuntamente con el montepío corriente y hasta su completa chancelación.

El Comité Ejecutivo del Consejo de Administración establecerá oportunamente un porcentaje que no excederá del 1 o|o mensual de las sumas adeudadas.

Ese porcentaje no originará en los sueldos de los jefes y oficiales descuentos mayores que los que se establecen á continuación:

	En reemplazo	*En cuartel*	*En actividad*
Coroneles . .	$ 9.—	$ 12.—	$ 20.—
T. coroneles .	» 6.—	» 8.—	» 14.—
S. mayores. .	» 4.50	» 6.—	» 10.—
Capitanes . . .	» 3.50	» 5.—	» 7.—
Tenientes 1.os.	» 3.—	» 4.—	» 5.—
Tenientes 2.os.	» 2.50	» 4.—	» 4.—
Alféreces ó subtenientes. .	» 2.—	» 3.—	» 4.—

Art. 4.o Los jefes y oficiales que hayan ingresado al Ejército en calidad de tales—

sin haber obtenido sus empleos de acuerdo con el artículo 64 del Código Militar, abonarán las diferencias de sueldos y sellos de patentes como si hubieran ascendido por escalafón, desde el empleo de alféreces ó subtenientes en adelante. Las sumas adeudadas por este concepto se acumularán á las que deban por montepío y diferencias de sueldos por ascensos, pero solamente á los efectos de los descuentos que establece el artículo 3.o.

Art. 5.o Los jefes y oficiales que abonaren íntegro el importe de los reintegros que adeudaren, tendrán una bonificación del 10 o|o sobre el total de lo adeudado por ese concepto.

CAPITULO II

De las pensiones

Artículo 6.o Las pensiones que esta ley determina, se acordarán sobre la base del sueldo de "Cuartel", que al causante correspondía en el momento de su fallecimiento.

Art. 7.o La antigüedad á los efectos de acordar pensión á los deudos de los militares fallecidos, se empezará á contar desde la fecha del ingreso del causante al Ejército de línea en calidad de oficial efectivo.

Art. 8.o Las actuales viudas, madres viudas é hijos de los jefes y oficiales de la "Lista 7 de Septiembre de 1876", podrán optar al goce de las pensiones que les correspondan de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente ley, debiendo para ello hacer efectivo el reintegro de las sumas que por concepto de montepío y diferencia de sueldos por ascenso adeudaren sus causantes, desde la fecha en que se les otorgó el primer empleo de oficial hasta el día de su fallecimiento.

El reintegro de las sumas que por este concepto adeuden, será abonado con el importe del 10 o|o de la pensión que les corresponda y desde el momento que entraren en posesión de ella.

Art. 9.o Todas las pensiones que por esta ley se acuerdan, empezarán á gozarse dos años después de su promulgación.

Art. 10. Cuando falleciere un militar de la "Lista 7 de Septiembre" sin haber abonado la totalidad de sus reintegros, se harán efectivos éstos, hasta su completa chancelación, en la pensión que á sus deudos corresponda y en la forma establecida en el inciso 2.o del artículo 8.o.

Art. 11. Los deudos de los militares fallecidos en acción de guerra ó algún tiempo después por consecuencia de sus heridas, así como también los de aquellos que perecieren en terremotos, incendios, naufragios ó accidentes graves ocurridos en actos de servicio, tendrán derecho al goce de la pensión máxima que determina esta ley.

Pero la Caja de Pensiones Militares sólo concurrirá al pago de estas pensiones con las sumas que le correspondan, de acuerdo con la antigüedad de Ejército del oficial fallecido (artículo 7.o) y sin perjuicio de abonar los reintegros que adeudaren y que se harán efectivos en la forma establecida en el artículo anterior.

Serán de cargo del Estado las erogaciones necesarias al complemento de dichas pensiones y en la parte que no alcanzare á cubrir la Caja Militar.

Art. 12. Las pensiones se solicitarán del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina, debiendo el solicitante acompañar los justificativos del caso.

Esta solicitud pasará á informe de la Contaduría General del Estado, Estado Mayor General del Ejército, Ministerio Fiscal, Caja de Pensiones Militares, y á las demás reparticiones que se juzgue conveniente oír en cada caso, y si no mediare oposición legal, el Poder Ejecutivo dispondrá que el Comité Ejecutivo expida la cédula respectiva, la que deberá ser firmada por todos los miembros del Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, con transcripción del decreto de concesión y expedida en el papel sellado correspondiente.

Art. 13. Para regular el monto de cada una de las pensiones, se tomará por base el sueldo que á la clase militar efectiva corresponda, en situación de cuartel y en la forma siguiente:

A los ocho años de antigüedad, pensión equivalente á la tercera parte del sueldo; y á partir de ese período, acrecerá la pensión por año (no teniéndose en cuenta las fracciones) en el importe del "uno y medio por ciento" de dicho sueldo; hasta completar á los treinta años, las dos terceras partes del sueldo de "cuartel", límite á que ascenderá en todos los casos la pensión máxima que por esta ley se otorga.

Art. 14. Las viudas, madres viudas é hijos que no se presentaren justificando su derecho á pensión dentro de los seis meses, á partir de la fecha del fallecimiento del causante, sólo tendrán derecho á percibir las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de su presentación.

Los deudos de los militares fallecidos con anterioridad á la sanción de esta ley, deberán presentarse á justificar su derecho á pensión dentro del término de un año después de promulgada. Vencido dicho término, perderán en absoluto su derecho á reclamarla.

El Poder Ejecutivo publicará oportunamente en la prensa los avisos del caso.

Art. 15. Las viudas, madres viudas é hijos de los militares que hubieren fallecido sin haber cumplido ocho años de antigüedad en calidad de oficiales efectivos, no tendrán derecho á pensión y percibirán en compensación, por una sola vez, cuatro pagas íntegras del sueldo de "cuartel" correspondiente al último empleo militar del oficial fallecido.

Art. 16. Las pensiones de Montepío militar no podrán acumularse á ninguna otra pensión del Estado, pero los interesados podrán optar por la mayor.

CAPITULO III

De las personas con derecho á pensión

Artículo 17. Las viudas y los hijos solteros, legítimos ó naturales reconocidos, de los militares comprendidos en la presente ley, tendrán derecho al goce de la pensión de montepío que en ella se establece, de acuerdo con las disposiciones del capítulo anterior.

En el caso de que dichos militares fallecieron solteros, las madres viudas legítimas ó las naturales reconocidas tendrán derecho á pensión.

Art. 18. La esposa ó madre viuda perderá el derecho á pensión en los casos siguientes:

1.o Si contrae nuevas nupcias.
2.o Si no vive con honestidad.

Cada tres meses estas pensionistas acreditarán con un certificado del Juez de Paz de su domicilio y dos testigos de responsabilidad, que se conservan viudas y honestas.

Art. 19. Los hijos perderán el derecho á pensión:

1.o Cuando contraigan matrimonio.
2.o Cuando hayan cumplido "diez y siete" años de edad.

Las hijas perderán el derecho á pensión:

1.o Cuando contraigan matrimonio.
2.o Cuando no vivan con honestidad.

Las que permanezcan solteras, después de haber cumplido veinticinco años de edad, sólo tendrán derecho á una pensión equivalente á la cuarta parte del importe de la que hubiere correspondido á su causante.

Para justificar que no están en el primer caso, las pensionistas que tengan edad legal para casarse, ni en el segundo, será obligatoria la presentación del certificado previsto en el artículo anterior.

Art. 20. Cuando la pensión corresponda á la viuda y sus hijos, se le entregará á ésta y todos disfrutarán de ella en común.

Cuando los hijos estén bajo tutela, el tutor recibirá la pensión que corresponda á ellos.

Art. 21. Siempre que sean varias las personas llamadas á disfrutar de la pensión, si alguna de ellas pierde su derecho á percibirla, la parte que le corresponde acrece á las demás.

Art. 22. Si á la muerte del causante de una pensión, quedan hijos huérfanos de distintos matrimonios, la pensión se distribuirá por iguales partes, entre todos ellos, entregándose á sus respectivos representantes legales. Si concurre la viuda, representará ella una parte.

Art. 23. Cuando la viuda pensionista tenga hijos á quienes también pertenezca la pensión y pierda su derecho á ella, el Comité Ejecutivo de la "Caja de Pensiones Militares" comunicará el hecho al juez competente de la residencia de los hijos, para que los provea de tutor á quien deba entregarse la pensión, quedando exentos del pago de costas, salvo el caso de que tuvieran otros bienes.

Art. 24. Para tener derecho al goce de la pensión del montepío militar, los interesados acreditarán:

1.o Que el jefe ú oficial á quien representan, estaba al tiempo de su fallecimiento en posesión de una patente ó despacho militar otorgado con las formalidades legales vigentes.
2.o Que tenía, por lo menos, ocho años cumplidos de servicio militar, en calidad de oficial efectivo.

Art. 25. Pierden el derecho á causar pensión:

1.o Los jefes ú oficiales condenados á pena de penitenciaría.
2.o Los que fuesen dados de baja absoluta del Ejército por sentencia de los Tribunales Militares, y los que lo fueren asimismo á consecuencia de pena impuesta por los Tribunales civiles.
3.o Los que voluntariamente hubieran solicitado su baja del Ejército.
4.o Los que habiendo vuelto al servicio militar, después de haberse reformado, no hubieran cumplido nuevamente ocho años de servicio.

CAPITULO IV

De la Caja de Pensiones Militares

Artículo 26. Créase una caja especial denominada "Caja de Pensiones Militares", destinada al servicio de las pensiones comprendidas en la presente ley.

Art. 27. Dicha Caja será presidida por un Consejo de Administración, compuesto del Jefe de Estado Mayor General del Ejército, del Presidente del Supremo Tribunal Militar, del Presidente de la Jun-

ta de Administración Militar, del Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina, del Comandante General de Marina, del Director de la Academia General Militar, del Jefe de Sanidad Militar, del Jefe de la Sección Militar de la Contaduría General del Estado, de un Fiscal Militar, de un jefe de arma de Infantería, de uno de Artillería, de uno de Caballería, de un jefe de Marina, y de uno del Instituto de Ingeniería, designados por el Poder Ejecutivo, y del Asesor Letrado del Supremo Tribunal Militar, cuyos puestos serán honorarios, debiendo presidirlo el jefe de mayor jerarquía.

Los jefes designados por el Poder Ejecutivo serán elegidos entre los que figuran en situación de actividad ó cuartel, ya sea en los cuadros activos del Ejército ó en las reparticiones militares.

Art. 28. Los cargos de Vicepresidente, Contador, Tesorero y Secretario del Consejo de Administración, serán designados por mayoría de votos en sesión plena de dicho Consejo, que no podrá celebrarse sin la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

El "quorum" para las sesiones ordinarias del Consejo será de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 29. Del personal del Consejo de Administración se formará el Comité Ejecutivo de dicho Consejo, constituído por el Presidente, Vicepresidente, Contador, Tesorero y Secretario del Consejo de Administración y del Asesor Letrado de los Tribunales Militares, y de tres miembros militares que serán designados por elección, en la cual podrán sufragar los primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina, personalmente ó por carta.

La duración de estos tres miembros electivos en dicho cargo será de tres años, y presidirá el Comité el Presidente del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración proveerá por dos terceras partes de votos los empleos de subsecretario-tesorero; subcontador y auxiliares, y fijará sus dotaciones con aprobación del Poder Ejecutivo, debiendo ser satisfechas las diferencias de sueldos de estos empleados militares con los recursos propios de la Caja.

Para la provisión de estos empleos se preferirá siempre á los jefes y oficiales de la "Lista 7 de Septiembre de 1876".

Si transcurrido un mes de la primera citación, el Consejo de Administración no se hubiere reunido á ese objeto por falta del número exigido, el Poder Ejecutivo designará á aquellos empleados. El subsecretario-tesorero otorgará en todo tiempo fianza á satisfacción del Consejo de Administración, sin cuyo requisito no podrá ser nombrado, ni permanecer en el puesto.

Art. 30. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, corresponde al Consejo de Administración proyectar los reglamentos especiales que sean necesarios, sometiéndolos á la aprobación del Poder Ejecutivo, y proyectar y proponer por su intermedio las modificaciones ó ampliaciones á esta ley que la práctica aconseje.

Art. 31. Al Comité Ejecutivo corresponde cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley.

Art. 32. La Tesorería General del Estado y demás oficinas pagadoras donde revisten militares de la "Lista 7 de Septiembre de 1876", harán los descuentos correspondientes de montepío y reintegros y pasarán inmediatamente su importe á la Caja de Pensiones Militares, y del mismo modo procederá el tesorero de la Caja respecto de las pensiones.

Art. 33. Una vez constituída la Caja de Pensiones Militares, la Tesorería General del Estado reintegrará inmediatamente el importe total de las sumas que por concepto de montepío y diferencias de sueldos por ascensos hayan abonado los señores jefes y oficiales adscriptos á la "Lista 7 de Septiembre de 1876", que por cualquier circunstancia hubieran sufrido esos descuentos.

Esas sumas se acreditarán á los señores jefes y oficiales ó á sus deudos en la proporción que les corresponda y de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Art. 34. El Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles reintegrará á esta Caja Militar el importe total de los montepíos y reintegros abonados por los jefes y oficiales de la "Lista 7 de Septiembre" que revisten en las policías y demás reparticiones civiles.

Dichas sumas se acreditarán á los jefes y oficiales que corresponda y como amortización de los reintegros adeudados á esta Caja.

CAPITULO V

Del Tesoro de la Caja de Pensiones

Artículo 35. El Tesoro de la Caja de Pensiones Militares se formará con las siguientes asignaciones y recursos:

A) Con la suma de ($ 200.000) "doscientos mil" pesos, tomados de Rentas Generales, con que el Estado contribuye por una sola vez á la formación del capital de la Caja de Pensiones Militares.

Dicha suma será abonada por el Poder Ejecutivo en dos anualidades de "cien mil" pesos cada una.

A partir del tercer año (inclusive), la contribución del Estado sólo será de (pesos 20.000) veinte mil pesos anuales.

B) Con el descuento del (5 o|o) cinco por ciento mensual sobre el sueldo de "Cuartel" de los jefes y oficiales, cualquiera que sea la situación, comisión ó destino que desempeñen, y como cuota de montepío.

C) Con la diferencia del sueldo del primer mes que por concepto de ascenso corresponda entre el empleado de que es de "baja" y el que es de "alta".

Este descuento podrá hacerse por partes proporcionales y dentro de los seis meses siguientes al ascenso.

D) Con el importe del valor del sello de la patente que á cada empleado efectivo corresponda y el de la cédula de pensión en su caso.

E) Con el (5 o|o) cinco por ciento de las utilidades líquidas anuales de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

F) Con el importe de los sueldos de los militares ó pensionistas militares que dejen de revistar, contraviniendo las disposiciones vigentes, salvo los casos previstos por el decreto de 18 de Noviembre de 1904.

G) Con el producto de una estampilla especial que se acompañará á todo escrito ó solicitud inicial que se presente á las oficinas del Ministerio de Guerra y Marina y á sus dependencias en general, y á toda vista ó dictamen fiscal que en los asuntos de Administración Militar se produzcan.

H) Con el (50 o|o) cincuenta por ciento del importe líquido del sueldo ó pensión de los que residieren en el extranjero con licencia, que exceda de seis meses en cada año.

I) Con el importe líquido del sueldo ó pensión de los que residieren en el extranjero sin licencia.

J) Con el descuento del (5 o|o) cinco por ciento que soportarán en sus pensiones íntegras todas las pensionistas comprendidas en esta ley y á título de montepío.

K) Con los medios sueldos retenidos por la Contaduría General del Estado á los señores jefes y oficiales, clases y tropa enjuiciados, y que por el hecho de haber sido condenados no tengan derecho á su cobro.

L) Con el importe de la patente ó despacho de empleos militares que á la sanción de esta ley no haya sido hecho efectivo, aun cuando esas patentes se refieran á ascensos acordados con anterioridad.

Este descuento se hará efectivo con la imposición de un tanto por ciento del impuesto de las sumas adeudadas y que fijará oportunamente el Consejo de Administración.

M) Con las cantidades que devuelvan las oficinas pagadoras como sobrantes de sueldos de soldados muertos ó desertores.

Art. 36. Pertenecerán también íntegramente á la Caja de Pensiones Militares:

A) Las cuotas erogadas por los militares que posteriormente pierdan su derecho á pensión, por encontrarse comprendidos en las disposiciones del artículo 609 del Código Militar y 26 de esta ley.

B) Las cuotas erogadas por los militares retirados ó que fallezcan sin derecho á pensión, por no haber cumplido el tiempo ó no tener la antigüedad como tales para causarla.

C) Las cuotas abonadas por los jefes y oficiales que á su fallecimiento no hayan dejado ninguna persona con derecho á pensión, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III de esta ley y artículo 587 del Código Militar.

Art. 37. Los sellos de patentes ó despachos de empleos militares y cédula de pensión de que habla el artículo 35, inciso D, se establecerán en la siguiente proporción:

$ 100.00—Cien pesos la patente de teniente general.

$ 50.00 — Cincuenta pesos la patente desde general de brigada á general de división.

$ 35.00—Treinta y cinco pesos la patente de coronel.

$ 25.00—Veinticinco pesos las patentes desde sargento mayor á teniente coronel.

$ 15.00—Quince pesos las patentes desde alférez y subteniente á capitán inclusive.

Las patentes del escalafón de marina se harán efectivas en la misma proporción y de conformidad con la equiparación de empleos establecida por la ley de 14 de Julio de 1909.

Las cédulas de pensión que se otorguen llevarán un sello equivalente á la décima parte del valor de la patente del causante.

Art. 38. La estampilla que por el artículo 35 se crea se denominará "Estampilla de Montepío Militar" y su valor será de $ 0.25.

Art. 39. Quedan exonerados del impuesto de la Estampilla de Montepío Civil que establece el artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904, los escritos ó solicitudes que se presenten á las oficinas ó dependencias del Ministerio de la Guerra y Marina y á los cuales sea obligatorio el uso de la Estampilla de Montepío Militar.

Art. 40. Cuando haya exceso de fondos para atender al pago corriente de las obligaciones de la Caja Militar, el Comité Ejecutivo dará cuenta al Consejo de Administración, para ser empleado dicho exceso en Deuda pública de renta.

Art. 41. La adquisición de la Deuda se hará por licitación y en igual forma se

hará la enajenación; pero para que esto último pueda efectuarse, es indispensable que sea autorizada por una ley especial.

Los títulos de Deuda deberán ser depositados en el Banco de la República y no podrán ser retirados de éste sin previo consentimiento y autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 42. El Comité Ejecutivo deberá elevar mensualmente al Consejo de Administración un balance de Caja debidamente documentado.

Art. 43. Es absolutamente nula toda enajenación ó afectación de pensiones acordadas en virtud de esta ley, las que también se declaran inembargables.

Art. 44. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á las prescripciones de la presente ley.

Disposición transitoria

Artículo 45. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.o, los deudos de los militares fallecidos después de la sanción de esta ley, tendrán derecho, como anticipo y con calidad de devolución, al goce de una pensión especial, equivalente al 50 o|o (cincuenta por ciento) de la pensión íntegra que les corresponda y hasta tanto no entrasen al usufructo de ésta.

Dicha pensión especial se otorgará solamente en los casos en que fuera solicitada por los interesados y cuando justifiquen plenamente que sus causantes reunían las condiciones exigidas por esta ley para causar pensión.

El reintegro de estos anticipos se hará por cuotas mensuales que determinará, según los casos, el Consejo de Administración y una vez que los interesados entraren al goce de la pensión íntegra que les corresponda.

Art. 46. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 3 de Septiembre de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.
Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes sancionó con fecha 3 de Septiembre de 1910 el proyecto adjunto de Montepío y Caja de Pensiones Militares, y ese proyecto, á juicio de Vuestra Comisión de Guerra y Marina, merece ser aceptado y aprobado por Vuestra Honorabilidad, en razón de que con él se contemplan suficientemente los intereses que está llamado á tutelar y se regulariza, de una vez por todas, la situación perjudicial y anormal en que se encuentra colocada la clase militar, compuesta de servidores que por todos conceptos tienen derecho, cuando menos, á los mismos beneficios y á las mismas condiciones que á los demás acuerdan las leyes nacionales. Es esta la primordial y más importante cuestión que resuelve el proyecto de la referencia, y es ese el motivo que impulsa á Vuestra Comisión para manifestar opinión conforme á su respecto.

Posiblemente cabría señalar algunos defectos ó deficiencias en el cuerpo general de la ley; quizá también objetarse que sus términos pudieran ser más completos ó alcanzar puntos de una justicia superior. Pero lo cierto es que en el estado actual, el asunto sólo permite la solución propuesta, fundamentalmente dirigida, ante todo, á proveer con urgencia el remedio á tantos daños y trastornos como son los que para la República traen aparejados el absoluto abandono y olvido en que hoy se encuentran la totalidad de las familias de los militares que fallecen, comprendidos en la lista 7 de Septiembre de 1876. Y ante tan laudable perspectiva, Vuestra Comisión entiende que las observaciones de detalle deben desaparecer y dejar franco paso á la finalidad esencial y altamente humanitaria de la proyectada ley de Montepío y Pensiones Militares, determinando su sanción rápida y definitiva.

De todas maneras, y no obstante las ventajas que de inmediato se obtienen admitiendo el proyecto aconsejado, nada impedirá en cualquier momento corregir errores que la práctica demuestra, ó aproximarse á la equidad absoluta si su cumplimiento enseñase que aún así no se llega hasta allí, y es indispensable conseguirlo.

Lo que importa, sin pérdida de tiempo, es establecer el derecho que fijará irrevocablemente el de causar la pensión. Esto es lo que interesa por sobre todas las cosas, y también lo que la conservación y la integridad social reclama sin dilaciones.

Concebida, pues, la ley en condiciones regulares, tal como sucede en el proyecto aludido en este informe, Vuestra Comisión opina, sin perjuicio de daros mayores explicaciones si fuesen requeridas en el curso del debate, que Vuestra Honorabilidad debe acordarle su sanción.

Sala de la Comisión, Montevideo, Febrero 18 de 1911.

Francisco Accinelli. — Ventura Enciso.—Ramón G. Saldaña.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 22 de Febrero de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

				Por centímetro diario
Por	90	publicaciones se cobrará..	$	0.025
"	60	" " " ..	"	0.03
"	30	" " " ..	"	0.04
"	20	" " " ..	"	0.05
"	10	" " " ..	"	0.06
"	5	" " " ..	"	0.08
De 1 á	3	" " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para qué, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

Receptoría de Aduana de Paysandú

LLAMADO A LICITACION PARA COMPOSTURAS DEL MUELLE DE LA ADUANA

Por la presente se llama á licitación para las composturas y refacciones á efectuarse en el muelle de esta Aduana, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles, de 7 a. m. á 12 m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Marzo próximo venidero á las 2 y 1|2 p. m.

La Receptoría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo juzga conveniente.—Paysandú, Febrero 15 de 1911.—*El Receptor.*

1385-v.mzo.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE FAROS

Aviso á los navegantes

Se hace saber á los navegantes, que desde el día *siete de Marzo próximo* hasta nuevo aviso, la luz del *Faro de la Isla de Flores, será sustituída* por un aparato de relevo que tendrá la siguiente característica: *un* grupo de *dos* destellos cada *diez segundos* y que sólo iluminará el horizonte por el *Sur* desde el *N. E.* al *N. W.*—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*La Dirección.*

1388-v.mar.14.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMELJEIRAS,—de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 48, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Daymán núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1575-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DIONISIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oirental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 201, y doña PILAR GOMEZ, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Soriano núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1576-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Policía Vieja núm. 24, y doña JUANA JOAQUINA LASGOITY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1577-v.mz.5.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO MENENDEZ PIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues núm. 2, y doña ORFILIA ELVIRA BATILANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1578-v.mz.5.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña EUSEBIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plata s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1579-v.mz.5.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en Matrimonio don JUAN ODELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rivera núm. 315, y doña PERFECTA ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera núm. 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1580-v.mz.5.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAVAZZANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n, y doña IDA BARTHELEMY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1581-v.mz.5.

21.a Sección del Departamento de Montevideo.

En Sayago, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PONCE REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Convenio núm. 5, (Bella Vista), y doña ANTONIA SUAREZ, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Colón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1582-v.mz.5.

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á las siguientes personas: Luis S. Mauriño, F. Acland, F. Milanz Zabaleta, Joaquín Motta, Mariano Ríos, Antonio Márquez, Leonor Paradelo, Ana y Ema Beaulieu, Zoilo Méndez, Gervasio Cerantes, Sucesión Sosa, Llaguno y Viale, Rufina Fernández y Domingo Ríos, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos ubicados sobre el Río Negro, en la ciudad de Mercedes, destinados á la ejecución de una rambla, les ha iniciado el Fisco bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 14 de Junio de 1909 y decreto de fecha 28 de Noviembre de 1910. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 3.o El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y Campaña para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, apertura y desviación de los caminos á que se refiere la Ley de 13 de Octubre de 1905; y ejecutar obras de saneamiento y de mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente las que se refieren á la vialidad rural". Se resuelve pasen estos antecedentes á la Fiscalía de Hacienda para que se inicie la expropiación de las parcelas relacionadas en la planilla núm. 3 y en las 3 planillas de aforo de contribución correspondientes á las propiedades que se tomaran de las manzanas señaladas con las letras I. J. L. en el plano parcelario elevado, debiendo en la oportunidad debida hacerse los giros correspondientes con cargo á los fondos asignados por el artículo 6.o del Decreto 13 de Diciembre de 1909. "Para la Rambla y paseo sobre el Puerto etc".—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Francisco Saez,* Actuario.

1398-v.mar.24.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: "Arturo N. García y Cía.—homologación de concordato", se hace saber: Que en los expresados autos recayó la siguiente resolución: "Rivera, Diciembre 22 de 1910.—Visto: Estos autos sobre homologación de los concordatos preventivos extrajudiciales promovidos por las firmas sociales Arturo N. García y Cía. (de esta villa), Saldaña, Danamaria y García (de Mataojo Chico, Departamento del Salto), y García y Ferreira de (Departamento del Salto) y Resultando: Que hechas las publicaciones determinadas por el artículo 1525. inciso 1.o del Código de Comercio, ningún acreedor se presentó á oponerse á los referidos concordatos. Resultando: Que el informe del Síndico, así como el dictamen Fiscal, son favorables á la aprobación de esos convenios, y Considerando: Lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código citado, Fallo: Declarando homologados dichos concordatos, y estimando los honorarios del Síndico en la cantidad de doscien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tos cincuenta pesos, honorarios que se incluirán en la planilla de costas á formarse. En consecuencia, háganse las publicaciones previstas por el artículo 1542 del ya mencionado Código. Fecho: previa tasación y pago de costas, archívese el expediente. —*Julio Guani.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*Vicente Marrupe,* Escribano Público.—Rivera, Febrero 16 de 1911.—*Vicente Marrupe,* Escribano Público.

1387-v.mzo.8.

Librería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señorita Enriqueta Gavagnin, el establecimiento de librería sito en la calle Agraciada núm. 918 (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en mi domicilio dentro del término con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Angel Gavagnin.*

1399-v.mar.19.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á don Carlos Andrealo mi establecimiento comercial de zapatería y talabartería ubicado en esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi domicilio dentro del término de treinta días á percibir sus créditos.—Fray Bentos, Febrero 20 de 1911.—*Juan B. Etchart.*

1386-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Juan Varese, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que ha girado en esta plaza bajo la razón social de Legari y Cía. y Notaroberto J. Legari, quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del consocio don José Notaroberto, quién continuará negociando en los ramos de la sociedad disuelta. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*José Notaroberto.*—*José Legari.*

1382-v.mz.19.

Venta de café

Por el presente participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Legari los útiles del establecimiento comercial, incluso derecho de llave, de mi pertenencia, que se encuentran en la casa de la calle San José núm. 47, de esta ciudad, abierta al público é intitulada "Café La Armonía". De acuerdo con lo dispuesto por la ley vigente llamo á todos los que se consideren acreedores de la referida casa para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Varese, calle Ituzaingó núm. 119, á fin de hacerlos efectivos, advirtiendo que vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Carlos Sommaruga.*

1383-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo prometido al señor Bernardo Pereira asociarlo á nuestro establecimiento de horticultura, que tenemos establecido en Peñarol (Departamento de Montevideo), el que giraba bajo la razón social de Basso, Sacttone y Compañía, compuesta por los firmantes, dicha sociedad queda disuelta desde esta fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Peñarol, Febrero 20 de 1911.—*Juan Nicolás Basso.*—*José Sacttone.*

1384-v.mz.10.

Al comercio

Hago saber que por escritura fecha 18 del mes actual que otorgué á favor de mi hermano don Modesto Pérez, en este pueblo, por ante el escribano don Antonio Aller, he vendido todas las existencias, útiles y créditos á cobrar, que constituyen el establecimiento de mueblería, carpintería y cajonería, que gira en esta localidad bajo la razón de Viuda é hijas de José Clerici;razón referida, que la formamos yo Rosa Pérez y mis hijos menores, bajo mi potestad: Ademar, María Elida, Lila y Esmeralda Clerici y Pérez. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que todas las personas que tengan cuentas contra dicho establecimiento se presenten con ellas dentro de treinta días en mi casa de la calle del Ferrocarril esquina Cuaréim.—Santa Isabel del Paso de los Toros, Febrero 19 de 1911.—*Rosa P. de Clerici.*

1364-v.mzo.19.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

SELLOS OFICIALES

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se hace saber que en el día de mañana 18, se pondrá en circulación una serie especial de sellos oficiales, autorizada por el Superior Gobierno con fecha 12 de Diciembre de 1910. Los sellos de la referencia, destinados exclusivamente al franqueo de la correspondencia oficial y á la venta para colecciones, son de los valores y colores siguientes:

De $ 0.02 centésimos color rojo ladrillo.
De $ 0.05 centésimos color azul.
De $ 0.08 centésimos color gris pardo.
De $ 0.20 centésimos color marrón.
De $ 0.23 centésimos color malva oscuro.
De $ 0.50 centésimos color amarillo naranja.
De $ 1.00 centésimos color vermellón.

Montevideo, Febrero 17 de 1911.

La Secretaría.

1370-v.fb.26.

Consejo Nacional de Higiene

PROVISION DE VERDURAS

Tercer llamado á licitación

Llámase á propuestas para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón núm. 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los innteresados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*A. Vidal y Fuentes,* Presidente.—*P. Prado,* Secretario.

1377-v.fb.22.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Asistencia Pública Nacional

2.o LLAMADO A LICITACION

Se llama por *segunda vez* á licitación para el suministro de *carne, carbón, jabón y velas, café tostado y artículos de almacén* á los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 29 de Febrero de 1912.

Las propuestas se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en el mismo local, en acto público, el Jueves 23 del corriente á las horas siguientes:

Las de *carne,* á las 10 y 30 a. m.
Las de *carbón,* á las 11 a. m.
Las de *jabón y velas,* á las 11 y 30 p. m.
Las de *café tostado,* á las 4 y 30 p. m.
Las de *artículos de almacén,* á las 5 p. m.

Montevideo, Febrero 16 de 1911.

La Dirección General.

1362-v.feb.23.

SUMINISTRO DE LECHE

Se llama á licitación para el suministro de leche á los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 29 de Febrero de 1912.

Las propuestas se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el sábado 4 de Marzo próximo á las 5 p. m.—Montevideo, 16 de Febrero de 1911.—*La Dirección General.*

1363-v.mzo.4.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

Emplazamiento

Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Octubre y Noviembre. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Noviembre 28 de 1910.—*Eugenio J. Madalena,* Oficial Mayor.

821-v.my.25-d.p.m.

Escribanía de Aduana

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don DAVID GUIDUGLI, para que dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha, se presente ante la Dirección General, á estar á derecho en el sumario que se le sigue sobre ocultación de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

1313-v.mz.12.

Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 15 días, para el arrendamiento de la isla de propiedad nacional denominada "Queguay", situada en el Río Uruguay (jurisdicción del Departamento de Paysandú).

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones que existe en la Jefatura Política del Departamento de Paysandú ó en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, en Montevideo, calle 18 de Julio núm. 319.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*La Dirección.*

1380-v.mar.12.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 632



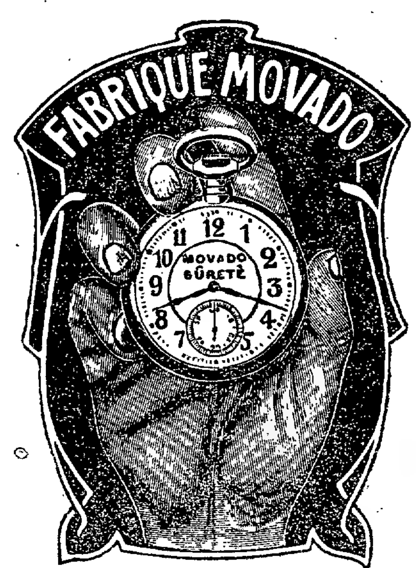
Con fecha 13 de Enero de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1350-v.mar.8.

ACTA N.o 659



Con fecha 10 de Febrero de 1911, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la "Fábrica Movado L. A. Y. Ditesheim y Frere" en Chaux de Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"SURETÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1323-v.mar.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 651



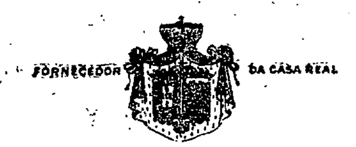
Con fecha 21 de Enero de 1911, el señor Manuel Rodríguez Vieira, apoderado de los señores Adriano Ramos, Pinto y Irmao, de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"ADRIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a, especialmente vino de Oporto.—Montevideo, Febrero 7 de 191.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1297-v.fb.24.

ACTA N.o 650



PORTO VELHO

ADRIANO RAMOS PINTO

PORTO

Con fecha 21 de Enero de 1911, el señor Manuel Rodríguez Vieira, apoderado de los señores Adriano Ramos, Pinto y Irmao, de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"PORTO VELHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a, especialmente vino de Oporto.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1296-v.fb.24.

ACTA N.o 652



Con fecha 21 de Enero de 1911, el señor Manuel Rodríguez Vieira, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Irmao, de Oporto (Pórtugal), ha solicitado el registro de la marca:

"RAMOS PINTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Seción.

1295-v.fb.24.

ACTA N.o 634

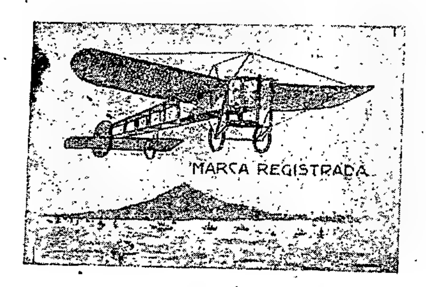
Con fecha 14 de Enero de 1911, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de la Droguería de "La Estrella Limited", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"AGRIOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 7, 8 y 9, clases 1.a, 58.a, 61.a á 71.a y 79.a, especialmente esencia de vinagre.—Montevideo, Febrero 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1290-v.fb.24.

ACTA N.o 643



Con fecha 18 de Enero de 1911, los señores A. Gibert é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AEROPLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a al 55.a y 72.a, especialmente para distinguir artículos de tienda, etc., etc.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1283-v.fb.23.

ACTA N.o 644

Con fecha 19 de Enero de 1911, el señor Herbert P. Coates, apoderado de la Sociedad Anónima Farmacéuticas "La Anglo Americana", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"HUX SAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1351-v.mar.8.

ACTA N.o 654

Con fecha 5 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moss y Cía., de Bueanos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARCHIDUC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, y especialmente Champagne.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1352-v.mar.8.

Escuela de Agronomía

Los sellados para solicitudes de matrículas por el año escolar de mil novecientos once, se expedirán desde el 15 al 28 del corriente inclusive, todos los días hábiles de 8 y 30 á 11 a. m.

Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que en cada caso correspondan.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*El Contador Tesorero.*

1279-v.fb.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Instituto N. de Sordo Mudos

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso se recibirán en este Instituto desde la fecha hasta el 1.o de Marzo próximo. Por informes ocurrase de 8 á 11 a. m. á la Dirección del establecimiento en su local calle Particular, camino frente al Hospital Militar.—Montevideo, Febrero 14 de 1911. —*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1347-v.fb.25.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases ya establecidas, para proveer las Ayudantías que se hagan necesarias en el año 1911 en las doce escuelas rurales que correspondieron á Montevideo, de las creadas por Ley de 7 de Mayo de 1910.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 28 de Febrero próximo.—Montevideo, Enero 19 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1163-v.fb.26.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de Primer Grado vacantes actualmente y ocupadas por Maestros varones, así como para las del mismo carácter que queden vacantes en las Escuelas urbanas de la Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1911, de acuerdo con las bases existentes al respecto.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.

Se hace saber á los interesados que la Dirección General ha resuelto, en vista de la no concurrencia al acto anterior de maestros varones empleados, que pudieron concurrir (hecho que se viene repitiendo de un tiempo á esta parte) que los cargos á que se refiere este llamado que no sean llenados con aspirantes varones, lo serán definitivamente con mujeres, teniendo en cuenta el resultado del concurso respectivo ó sea el que se celebre para el año 1911. —Montevideo, Enero 11 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1116-v.mz.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las Bases formuladas, para proveer las Ayudantías de Primer Grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1911 en las Escuelas Urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1124-v.mar.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

Departamento Nacional de Ingenieros

Construcción de un puente sobre el Arroyo Batoví (Departamento de Tacuarembó).

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Batoví (Departamento de Tacuarembó), con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día *jueves 2 de Marzo próximo,* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrarse ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 15 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1353-v.fb.26.

Construcción de un edificio para Subcomisaría en Suárez (Departamento de Canelones.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 15 días, para la construcción de un edificio destinado á Subcomisaría en el pueblo Joaquín Suárez (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día veinte y dos (22) de Febrero en curso, á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1301-v.fb.22.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción de una alcantarilla de cemento armado, sobre el arroyo Quita Calzones, en su cruce con la Avenida Buschental, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 2 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 17 de 1911.—*La Dirección.*

1369-v.fb.26.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Juana Bereterbide de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*

1361-v.my.17.

Doña Jacinta F. de Chápores, propietaria del nicho núm. 868 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Carmen Cabrera, Mercedes Artagaveytia, Miguel Mora, Sofía Micoud, Dolores Araujo, José Díaz, Ramón Cuello y Juana Micoud. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*La Dirección.*

1281-v.may.5.

Don Pablo Guido, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Bentancour, Juan Santiago German Pastorino, Angel Pérez, Amor María Bailetti, María Cristina Cuponto de Martino, Juana Varela, Elena Belenda, Juan Carlos Solari, Desolina Brignami, Angela Rosa Charlone, Manuel Pérez, Martín León, José Batta, Francisco Podestá y un párvulo, que se encuentran depositados en el nicho núm. 48 del Cementerio del Buceo, que está á nombre del solicitante y de los señores Juan Bonara, Manuel García y Vila, Bernardo Robato y José Robato.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

863-v.mz.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOURLEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad francés, nacido en Lille (Departamento del Norte), domiciliado en la calle Zabala núm. 59, y doña MAGDALENA VANDEN BOGAERT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Lille (Departamento del Norte), domiciliada en la calle Zabala número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1573-v.mar.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SATURNINO MISOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Rincón núm. 133, y doña DOMINGA MARIA FARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1574-v.mar.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la costa del Cebollatí (Departamento de Minas), domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña CIPRIANA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1552-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO PIGOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Rafallo (Provincia de Génova), domiciliado en la calle Misiones núm. 204, y doña VICTORIA BERNINZONE ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1530-v.fb.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO HORACIO MORIALDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel núm. 110, y doña TERESA TROTTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1553-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá núm. 41, y doña JUANA OLIVERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1531-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEIJONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní núm. 48, y doña AIDA IMPARATA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1532-v.fb.22.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 15, y doña JOSEFA PERNAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle San José núm. 5a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1564-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARDUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Valles núm. 7, y doña ROSA MAZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1546-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Durazno núm. 17, y doña CANDIDA GIMENEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fé, domiciliada en la calle Arapey núm. 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1541-v.fb.23.

5.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEMICHELI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 244, y doña ISABEL RECARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1559-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PISTON FLANDINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 183, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en al calle Ibicuí núm. 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1533-v.fb.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARRACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi núm. 50, y doña TERESA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1565-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 302, y doña ANTONIA SEGOBIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1542-v.fb.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 300, y doña MATILDE GONZALEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 300.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1534-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SODANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 258, y doña JUANA ROMANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 258.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1535-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO BARÉS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 81, y doña MARIA LEONOR OYHENART, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Timbó núm. 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1536-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FERNANDEZ DENEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ejido núm. 94, y doña ANA MARIA TERESA ODDERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 92.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1537-v.fb.22.

7.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 330, y doña SARA DE TRUEBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Salto núm. 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 5.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1566-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIEYTES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 6, y doña FRANCISCA SOUTULLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salto núm. 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1567-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PALLER, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 28, y doña EDUVIGES GORDILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Canelones núm. 431.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1554-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIÑON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Soriano núm. 385, y doña AMALIA CALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Soriano núm. 385.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1555-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROFAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Magallanes núm. 117, y doña MARIA DOLMES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Magallanes núm. 117.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1556-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIOLA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida La Paz núm. 58, y doña GERONIMA ROSSO, de 37 años de edad, de estado viuda de Vicente Badone, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 66.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1557-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO VANGELISTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Vonnio, domiciliado en la calle Magallanes núm. 114, y doña ISOLINA FALCHI, de 28 años de edad, de estado viuda de Roberto Pellorio, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1543-v.fb.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA VALENTE, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 642, y doña ANA LÓPEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Soriano núm. 369.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1538-v.fb.22.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LÁZARO VIGLIOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en está ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 28, y doña PASCUALINA RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1560-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASTELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey núm. 14, y doña ANA SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1551-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GARCÍA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Madrid núm. 82, y doña JOSEFA MOREY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Magallanes número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1550-v.fb.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MORCILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Comercio núm. 264, y doña TORIBIA PERDOMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Barrio Edison.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1568-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCHIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 352, y doña BRIGIDA COSTAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabos núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1569-v.mz.3.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domi-

ciliado en la calle Sitio Grande núm. 9, y doña ROSA GAMBETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1570-v.mz.3.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que haen proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO PAINCEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto núm. 124, y doña ANDREA GARCÍA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1544-v.fb.23.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO CASELLA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña MARIA ANTONIA CORTAZZO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1545-v.fb.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CLINGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor en madera, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 56 (6.a Sección), y doña SARA SALAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1571-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1911, á las 5 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO CRESPIN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 876a, y doña CAROLINA PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Uruguay núm. 654.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1547-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ITHURRALDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 527 (7.a Sección), y doña CELESTINA BURONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Paysandú número 495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1548-v.fb.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAMY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Independencia número 58, y doña PAULA RUFINA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 92a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1561-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DA SILVA COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad brasileño, nacido en la provincia de Río Grande, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña ESTHER COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1562-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAVENNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia, número 82, y doña MARIA VICTORIA GIOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la Avenida General Flores número 137a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1563-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 129, y doña DISOLINA RAINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1549-v.fb.24.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GALLINARES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña GRACIANA DEAGUSTINI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tajes núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley.—*Carlos. F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1572-v.mar.3.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BOLANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n, y doña CATALINA HIRIART, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina. y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1558-v.fb.25.

En Sayago, y el día 7 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CORES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos, y doña PETRONA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la 8.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1539-v.fb.22.

En Sayago, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ GARCÍA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Javiña, domiciliado en Peñarol, y doña ANA GAY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1540-v.fb.22.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Parma, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 52, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.

1340-v.mzo.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—En los autos seguidos por la sucesión de Leoncio Cayetano Percíncula y otros. Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "5640.—San Egenio Diciembre 23 de 1910. —¡Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando que el interesados expresa (f. 1): Que el Juzgado al hacer declaratoria de herederos en estos autos, no lo ha hecho en cuanto á los nietos del causante Leoncio Cayetano Percíncula hijos de doña María José ó María Josefa Percíncula, sin que previamente se justifiquen las partidas correspondientes, por lo que viene á promover el juicio respectivo. Que los errores de que adolecen las partidas y que deben subsanarse, son los siguientes: 1.o En la partida de bautismo, letra G. (fj. 7), aparece la inscripta con el nombre de María Josefa, debiendo decir María José que es el suyo verdadero y que ha usado siempre. En la misma partida está mal escrito el nombre del padre que aparece como Leonzo Cayetano Percíncula, cuando el verdadero en español es Leoncio Cayetano Percíncula. 2.o En la partida de matrimonio de f. 22, señalada con la letra T, se notan también dos errores: el nombre de padre de María José Percíncula, es Leoncio Cayetano y no Leonzo como se ha escrito; y el apellido de su madre es Sousa y no Sosa. 3.o En la partida de fjs. 23, señalada con la letra U, nacimiento de Yaura Alves, también se notan idénticos errores que en la anterior, pues los nombres y apellidos verdaderos de los abuelos de la inscripta es Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Sosa y no como allí aparece. 4.o En la partida de fjs. 24, letra V, nacimiento de María José Alves, al consignar los nombres de los abuelos maternos, se dice que estos son Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, cuando en realidad es: Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza. El Olivera es apellido de madre de doña Rosalina y debe suprimirse. 5.o En la partida de defunción de María José Percíncula de Alves, letra Q, fjs. 19, hay eror en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cuanto al nombre de sus padres, pues aparecen como Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, debiendo decir Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza, por la misma razón expuesta en el número 4. Resultando: Que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas, y que el señor Agente Fiscal manifestó, fjs. 6, que puede ordenarse se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que de los documentos y partidas que obran en los autos sucesorios de don Leoncio Cayetano Percíncula, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo manifestado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose deducido oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentadas en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley respectiva. Fecho, archívese.—Juan M. Minelli."—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio, á veintidós días de Diciembre de mil novecientos diez.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 13 de 1911, *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1371-v.mzo.30

EDICTO.—En los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos: Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5639.—San Eugenio, Diciembre 23 de 1910.—Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando: Que los interesados comparecen á fjs. 8, expresando que en los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel Juliana y Leoncia de los Santos, existen equivocaciones en las partidas parroquiales y de estado civil, que son: En la partida de bautismo de Isabel, fjs. 2, aparece la inscripta como hija de José de los Santos Agapito y de Juana Adriana de los Santos; en los que hay error, pues los nombres verdaderos, como consta de la partida de matrimonio de fj. 1 y en las de fjs. 6 y 7, son José de los Santos y Juana Benítez. En la partida de Bautismo de Anastasio, fjs. 3, aparece la madre con el nombre de Adriana de Lima, cuando el verdadero es Juana Benítez. En la partida de bautismo de Leoncia fjs. 4, aparece la inscripta con el nombre de Leonza y su madre con el de Adriana de Lima, debiendo ser Leoncia, como se escribe en español y como consta de la defunción de fjs. 12, y el de la madre Juana Benítez. En la de bautismo de Bruno, fjs. 5, debe subsanarse el error en cuanto al nombre la madre que es Juana Benítez y no Adriana de Lima como se ha consignado. En la partida de defunción de Isabel de los Santos, fjs. 9, hay error en cuanto al nombre de su madre que aparece como Juana Arazá en vez de Juana Benítez que es su verdadero. En la partida de defunción de Juliana de los Santos, fjs. 10, se nota idéntico error que en la anterior, donde figura su madre como Juana Arazá, debiendo decir Juana Benítez. En la de fs. 12, defunción de Leoncia de los Santos, hay error en cuanto al nombre de la madre que aparece como Juana de Limas, cuando el verdadero es Juana Benitez. Resultando que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas y que el señor Agente Fiscal manifiesta fs. 13 que se puede ordenar se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que en los documentos que obran en los autos sucesorios referenciados, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo expresado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose formalizado oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentada en la forma expresada en el primer Resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley respectiva, fecho archívese.—*Juan M. Minelli*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio á veintitres de Diciembre de mil novecientos diez. Doy fe.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1372-v.mar.30.

Juzgado L. Departamental de la Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GAUNA, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á dicha sucesión; debiendo presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Junio 5 de 1909.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

1298-v.ab.10.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Juvenal ó Giovenale Gallo, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: Durazno, Enero 28 de 1911. Vistos en primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Estado Civil, seguido por don Juan M. Reyes en representación de los sucesores de don Juvenal Gallo. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse en las siguientes partidas extraídas de los Registros Parroquiales y de actas del Registro del Estado Civil. 1.o En la partida de casamiento de don Juvenal Gallo con doña Magdalena Russi (f. 1) figura el contrayente con el nombre de Juan Gayol y ella con el de Magdalena Ruso, teniendo por padres el primero á Jorge Gayol y á Teresa Patolina y la segunda á Tomás Ruso y á Teresa Cores, cuando los verdaderos nombres y apellidos de los contrayentes y sus padres son Juvenal Gallo y Magdalena Russi, el primero hijo de Jorge Gallo y de Teresa Polovia y la segunda hija de Tomás Russi y Teresa Core. 2.o En la partida de nacimiento de Melitón Tomás Manuel Gallo (f. 2) aparece éste como hijo de Galo Juvenal á Magdalena Rossi, debiendo decir: hijo de Juvenal Gallo y de Magdalena Russi. 3.o En la partida de nacimiento de Emilio Gallo f. 3 figura éste como hijo de Juvenal Gallo, debiendo decir Juvenal Gallo. 4.o En la partida de nacimiento (fs. 5) aparece como hijo de Giovenal Gallo y de mo hija de Galo Juvenal y de Magdalena Rosa, debiendo decir hija de Juvenal Gallo y de Magdalena Russi. 5.o En el acta de nacimiento de Juan Gallo (fs. 5) aparece como hijo de Giovenal Gallo y de Magdalena Rossi, teniendo como abuelo paterno á Sorci Gallo y como materno á Tomás Rossi, cuando los verdaderos nombres son: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Jorge Gallo y Tomás Russi. 6.o En el acta de nacimiento de Teresa Gallo (f. 6) aparece como hija de Giovenale Gallo y de Magdalena Rossi como nieta paterna de Teresa Polovio y materna de Tomás Rossi y Teresa Cori, cuando los verdaderos nombres de sus padres y abuelos son: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Teresa Polovia, Tomás Russi y Teresa Cori. 7.o En el acta de nacimiento de Cárlos Gallo (f. 7) figura como padre de éste, Giovenale Gallo y Magdalena Russe, como abuelo paterno Giorgio Gallo, y como abuela materna Teresa Cori, debiendo decir: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Jorge Gallo y Teresa Core. 8.o En el acta de nacimiento de María Gallo (f. 8) tiene como padre á Giovenale Gallo, como abuelos paternos á Giorgo Gallo y Teresa Polovio debiendo decir: Juvenal Gallo, Jorge Gallo y Teresa Polovia. 9.o En el acta de nacimiento de Juana Gallo (f. 9) aparece como hija de Giovenale Galla y de Magdalena Russe como nieta en línea paterna de Gorge Galla y en la materna de Tomás Russe, debiendo decir: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Jorge Gallo, Tomás Russi. 10.o En el acta de nnacimiento de Magdalena Gallo (f. 10) aparece como hija de Giovenale Gallo y de Magdalena Russe, como nieta en línea paterna de Giorgio Gallo y en línea materna de Tomás Russe, debiendo decir: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Jorge Gallo, Tomás Russi. Resultando: que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que luce de f. 15 á f. 17 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 19 y 21. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal, este funcionario se expidió á fs. 23, aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas: Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción de que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad del señor Agente Fiscal constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello: teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879, Fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas y actas á rectificarse para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga la anotación correspondiente en los asientos originales de las actas corrientes de f. 5 á f. 10, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de dichas inscripciones; publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley de 9 de Julio de 1888 por el término de diez días en dos diarios de la capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas archívese este expediente. *Pedro Aladio*. Y á los efectos dispuestos en la ley de la materia, se hace la presente publicación.—Durazno, Febrero 10 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1349-v.feb.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber: que en los autos caratulados "Eugenia Ulloa de Kurtzemann sobre rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Diciembre 19 de 1910. — Vistos: en primera instancia estos autos seguidos por don Inocencio Zavala en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Eugenia Ulloa de Kurtzemann, sobre rectificación de varias actas del Estado Civil y partida parroquial. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que se notan en las siguientes actas y partida parroquial del Estado Civil: 1.o En la partida de matrimonio de fj. 4 se ha escrito el apellido del contrayente Antonio Kurtzemann, con el apellido Curtzeman cuando debió escribirse "Kurtzemann. 2.o En el acta de nacimiento de Deogracia Kurtzemann, fjs. 5, donde dice: "Hija de Antonio Kurzeman", debió decirse: hija de Antonio Kurtzemann. 3.o En el acta de nacimiento de Severina Kurtzeman, fjs. 6, aparece como hija de Antonio Jusseman, y como nieta de Fortunato Jusseman y Ana María Jarles, debiendo expresarse que es hija de Antonio Kurtzemann y nieta de Juan Fortunato Kutzemann y de Ana María Hallor, en línea paterna y nieta de María Presentación Ruiz Díaz por línea materna. 4.o En el acta de nacimiento de Isaías Kurtzemann, fjs. 7, se le nombra por error en el encabezamiento "Isais", cuando debe decirse Isaías. En el nombre de la abuela paterna se dice: "Hallen", debiendo ser: Haller, y se dice, al referirse á la abuela materna, que es nieta de doña Presentación Ruiz Díaz, cuando debe decirse que lo es de doña María Presentación Ruiz Díaz. 5.o En el acta de nacimiento de Pedro Kurtzemann, fjs. 8, aparece en el encabezamiento "Pedro Jurtzeman" y como hijo de Antonio Jurtzzeman, debiendo decirse: Pedro Kurtzemann, hijo de Antonio Kurtzemann. Resultando: Que para comprobar la existencia de los errores enunciados, se produjo la información que luce de fjs 12 vta. á fjs. 14 vta., y además se hicieron las publicaciones prescriptas por la ley de la materia, la que está acreditada en los periódicos que lucen á fjs. 16 y 17. Resultando: Que oído el Ministerio Público, aconsejó que se rectificasen los errores de las actas y partida enunciados en el primer resultando de esta sentencia. Considerando: Que la declaración conteste de dos testigos y la presunción que surge del hecho de que habiéndose dado publicidad á las rectificaciones pretendidas, nadie se haya presentado á contradecirlas, y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, y teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, Fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas, en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ello á la Dirección General del Registro del Estado Civil acompañándose las actas y partida á rectificarse para la anotación correspondiente; ofíciese á la Intendencia Municipal de este Departamento para que proceda á la misma formalidad. Publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital por el término de ocho días. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese. —*Pedro Aladio*".—Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación.—Durazno, Febrero 7 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1333-v.feb.22.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña ANTONIA SOLARI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Tomás A. Andión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Diciembre 13 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

950-v.mar.18.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don Hugo Mandiá para que dentro del término de noventa días, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa doña Ana Buzzetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1134-v.mar.17.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en el juicio iniciado por doña María Marini de Camilli contra su esposo don don Francisco De Camilli, sobre separación de la administración de bienes; por resolución de este Juzgado, de fecha diez del actual, se ha decretado la separación de don Francisco De Camilli de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, nombrándose administradora á su esposa doña María Marini de Camilli, con las restricciones y responsabilidades que establecen los artículos mil novecientos cincuenta y tres y siguientes del Código Civil y que serán nulas todas las obligaciones que contraiga el marido á cargo de la sociedad conyugal, así como de las enagenaciones que haga de los bienes de la misma. De acuerdo con la resolución referida, se hace esta publicación por el término de veinte días. —Paysandú, Febrero 11 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

135?-v.mz.18.

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don FRANCISCO DE CAMILLI, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña MARIA MARINI y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Enero 30 de 1911.— *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

1348-v.mz.16.

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores de la sucesión de don MARIO LEGA, para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Plata nnm. 120 el día 22 de Febrero del año entrante mil novecientos once, á las 10 de la mañana, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que se verificará con los que concurran.—Paysandú, Diciembre 24 de 1910.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

1311-v.fb.22.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña VICENCIA FERRAO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á todos las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Enero 30 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Escribano Público.

1276-v.mz.7.

EDICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se citan y emplazan á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña INOCENCIA SUAREZ, para que dentro del término de sesenta días, en que fué ampliado el emplazamiento anterior, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 22 de 1911.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1216-v.fb.26.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos testamentarios de don JUAN FRANCISCO SEIJAS, se cita, llama y emplaza á don Vidal González ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de designarsele curador de bienes que lo represente.—Rocha, Septiembre 28 de 1910.—*Jorge G. Betancourt*, Actuario interino.

878-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

1335-v.may.14.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—En los autos caratulados "Francisco Gamio, doña Gregoria Ferreira Bica, y doña Balbina Gamio y otros, Rectificación de partidas": se ha dictado la senteicia del tenor siguiente: Núm. 6485.—San Fructuoso, Diciembre 5 de 1910. Visto el presente juicio por rectificación de partidas civiles y parroquiales, promovido en los autos sucesorios de don Francisco Gamio y de doña Gregoria Ferreira Bica de Gamio, Resultando: Que los errores contenidos en las partidas cuya rectificación se solicitan son: A) Partida de matrimonio de don Francisco Gamio con doña Gregoria Ferreaira Bica: donde dice: Gregoria Vica y Jacinto Vica debe decir: Gregoria Ferreira Bica y Jacinto Ferreira Bica. B) Partida de bautismo de Balbina y Jacinto Gamio, donde dice: Gregoria Vica, debe decir: Gregoria Ferreira Bica. C) Partida de bautismo de Isidora y Ramona Gamio, donde dice: Gregoria Bica, debe decir: Gregoria Ferreira Bica D) Partida de bautismo de Alejandrino Gamio; donde dice: Gregoria Bica, debe decir Gregoria Ferreira Bica y donde dice Pedro Alejandrino, debe decir: Alejandrino solamente. E) Partida de nacimiento de Celina Gamio. Donde dice: Gregoria B. de Gamio, debe decir: Gregoria Ferreira Bica de Gamio y donde dice Jacinto Bica, debe decir Jacinto Ferreira Bica. Resultando: Que mandada recibir la información de testigos ofrecida y hechas las publicaciones de estilo, se confirió vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, quién en su dictamen de fjs. 14 vlt., manifestó su conformidad á que se ordenaran las rectificaciones de partidas en la forma solicitada. Considerando: Que la información de testigos producida en autos, corrobora plenamente los hechos aducidos por el peticionante en el escrito inicial. Considerando: Que apesar de haber vencido con exceso el término de las publicaciones, no se dedujo oposición de parte interesada y considerando finalmente lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro del Estado Civil y 1.o de la Ley de 9 de Julio de 1888. Fallo: Manddando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el 1.er Resultando. A sus efectos, líbreso oficio con testimonio de esta sentencia á la Intendencia Departamental y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas agregadas para su correspondiente anotación. Publíquese esta resolución por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas si las hubiere.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso á cinco de Diciembre de mil novecientos diez, doy fé.—*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, Febrero 7 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1345-v.fb.25.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO.—En el juicio iniciado ante este Juzgado por don Juan Santos, como apoderado de don Antonio Hernández, contra doña FRANCISCA MENDOZA (hoy su sucesión), por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la fecha, á los sucesores de la nombrada señora ó á quienes se consideren con derecho á los bienes dejados por la misma, para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado en dicho juicio, á estar á derecho, bajo apercibimiento de designárseles Curador de oficio que los represente, de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil.—Pando, Enero 28 de 1911.—*Héctor Platero Rivera*, Juez de Paz.

1229-v.mz.3.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo que en esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Colón y Washington, al señor Joaquín Bernales. Las personas que tengan cuentas pendientes, pueden pasar á cobrar dentro del término de 30 días como lo marca la ley, pasado el cual no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*Toribio Ramírez*.

1378-v.mar.18.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público, que he prometido vender á los señores Juan y Pedro Oberti, el establecimiento que para la venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira núm. 72, propiedad de mi esposo incapaz, don Luis Bracco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*Doraliza O. de Bracco*.

1374-v.mar.17.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Benito Uzal, la carnicería de pertenencia situada en Sayago, denominada "Carnicería del Porvenir". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Febrero 18 de 1911.—*Severino Olivera*.

1376-v.mar.17.

Venta de sastrería

Se hace saber al comercio y al público en particular, que he vendido á don Carlos Cossi, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Rondeau núm. 93, que tenía en el ramo de sastrería y denominada "La Estrella del Norte". De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 17 de 1911.—*Valentín Chiappane*.

1368-v.mar.16.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y confecciones, giraba en esta plaza bajo la razón de Divenuto y Magnani, habiendo quedado á cargo del señor Tasso Divenuto todo el activo y pasivo.. El plazo vence dentro de los treinta días que manda la ley.—Montevideo, Febrero 16 de 1911.—*Divenuto y Magnani*.

1365-v.mar.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender á don Andrés Pérez las existencias de mi casa de comercio, sita en Miguelete (Departamento de Colonia). Lo que se previene á los acreedores para que se presenten con sus créditos en dicha casa.—Montevideo, Febrero 16 de 1911.—*Santos Pedro Leizagoyen*.

1364-v.mzo.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Antonio Bravo é hijo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle 18 de Julio núm. 880, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notificaá todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 15 de 1911.—*Gonda y Galbalilli*.

1360-v.mz.15.

Separación de socio

Se avisa al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Luis Q. Cardozo, el socio don Julio Semaden, se ha separado de la sociedad Benausse y Cía., de mutuo y amigable acuerdo, por tener que dedicarse á otra clase de negocios, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios don Carlos Benausse, don Félix Benausse y don César Gorri, la que girará siempre bajo la razón de Benausse y Cía.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Julio Semaden.—Benausse y Cía.*

1354-v.mar.17.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Valentín Franchini, el despacho de bebidas que tengo establecido en el Mercado Central núm. 29 (planta alta), hago esta publicación para que se presenten en esta casa en el término de 30 días.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Luis Genta*.

1344-v.mar.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Salvatore el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Minas número 236, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1911.—*Lorenzo Benvenuto*.

1336-v.mzo.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba baja la razón de Balbi y Campodónico, para la explotación del ramo de marmolería, quedando á beneficio y cargo del señor Balbi el activo y pasivo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la casa calle Colonia número 330.—Montevideo, 13 de Febrero de 1911.—*Juan Balbi.—Pedro Campodónico*.

1338-v.mzo.11.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Perera las existencias de mi casa de comercio situada en el paraje denominado "Sopas", Departamento del Salto, quedando á mi cargo los créditos y cuentas á pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren con derecho á la misma, se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal. Montevideo, Febrero 13 de 1911.—*Juan Pedro Fonseca*.

1339-v.mar.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público, que he prometido vender al señor Patricio Salazar, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San José, Febrero 12 de 1911.—*Juan P. Bidegain*.

1379-v.mar.18.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Gerónimo Sovera el día 8 del mes actual, hemos vendido á los señores Segismundo L. Camacho y Cía., las existencias de nuestra farmacia que teníamos abierta al público en esta villa, con excepción de los créditos á cobrar y el pasivo á pagar que quedó de nuestro cargo, quedando por el hecho también disuelta la sociedad que teníamos constituída en dicho ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de Antenor Mello y Cía. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Rivera, Febrero 12 de 1911.—*Antenor de Mello.—Ramón Díaz*.

1375-v.mar.19.

Venta de casa de comercio

Hago saber á los efectos de la ley respectiva, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he prometido vender á los señores César y Juan P. M. Rela, la casa de comercio ins-

talada en esta ciudad, calle Constituyente núm. 167 esquina Timbó denominada "Bar y Billar del Plata". —Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*Francisco Steffani.*

1327-v.mar.10.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor Mariano Perazzo, la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén giraba en *Perico Moreno (9.a Sección Rural del Departamento de Paysandú)*, bajo la firma de Sucesión Andrés Rinaldi. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Perico Moreno, Febrero 13 de 1911.—Por poder Sucesión Andrés Rinaldi: *Pedro Rinaldi.*

1334-v.mar.14.

Venta de garage

Hacemos saber que con fecha de hoy y ante el escribano Pena, Sebastián San Martín ha vendido á Roberto San Martín y Raúl Rodríguez, el garage denominado "Auto Palace", situado en la calle 25 de Agosto núm. 312. Los que se consideren acreedores pueden presentarse á cobrar sus créditos en el domicilio indicado de dicho garage, con los comprobantes respectivos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*S. San Martín.—Raúl A. Rodríguez.—R. San Martín.*

1328-v.mar.10.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Fernández Izmendi Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la calle Artigas entre las de Montevideo y Alzaga.—Mercedes, Febrero 10 de 1911.—*Ricardo Braceras.*

1337-v.mzo.11

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Teodoro Santos y Cía., giraba en esta plaza, calle Sierra núms. 96 al 104 en los ramos de restaurant, café, billar y cancha de pelotas, debiendo en consecuencia todas las personas que tengan cuentas á cobrar, hacerlas efectivas dentro del término de 30 días contados desde la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamos.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Teodoro Santos.—Pedro Torterolo.*

1356-v.mar.14.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á mis hijos Juan Bautista y Bernardino Sarubi, el comercio en el ramo de joyería, relojería y platería que tenía establecida en la casa núm. 172c de la Avenida General Flores de esta ciudad; cuya casa queda fijada para las reclamaciones que hayan de hacerse dentro del plazo de 30 días fijado por aquella ley.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Francisco Antonio Sarubi.*

1324-v.mar.10.

Almacén vendido

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de don José Seigal (hijo), el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Paysandú núm. 424, citando á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término legal. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Fermín Héctor Casas.*

1321-v.mar.10.

Al comercio

El que suscribe participa haber comprado el café y billar situado en la calle Camacuá núm. 5 esquina Brecha, á don Clodomiro Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Arturo V. Gómez.*

1312-v.mar.9.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Manuel Guerisolli, el comercio de fonda, despacho de bebidas y cigarrillos, y las cuatro canchas de bochas que tenía establecida en la casa núm. 186 de la calle Agraciada de esta ciudad; cuya casa queda fijada para las reclamaciones que hayan de hacerse dentro del plazo de 30 días fijado por aquella ley.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—A ruego de Miguel Manito por no poder firmar: *Juan B. Revello.*

1316-v.mar.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio y Amancio D. Durán hnos., en los ramos de bar, café y billar, establecido en la calle Blandengues núm. 87, y que el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado á cargo exclusivo de don Amancio D. Durán; quien á su vez hace promesa de venta de todas las existencias de dicho comercio, al señor don Vicente García. Los interesados de la extinguida razón social de Durán Hnos., como así los de don Amancio D. Duran, deben comparecer con sus respectivos créditos en la calle Blandengues núm. 87 dentro del término de 30 días, vencido el cual, el comprador don Vicente García quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Antonio C. Durán.—Amancio D. Durán.—Vicente García.*

1306-v.mar.10.

Negocio vendido

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he resuelto vender mi negocio de aserradero, situado en la calle Colombia número 4. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal á reclamar sus créditos, en la calle Uruguayana núm. 75.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Manuel Rama.*

1305-v.mar.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle Durazno núm. 243, á don Manuel Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de 30 días el nuevo comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Inocencio Rodríguez.*

1310-v.mar.8.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á don Alberto Schiaffino, nuestro negocio de despacho de bebidas sito en Colón (Carretera á las Piedras). A efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Ramón Baña.—Manuel Baña.*

1307-v.mar.8

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos establecido en la Avenida 18 de Julio núm. 383 esquina Yaguarón núm. 300, denominado "Almacén del Desengaño"; bajo la razón social de Antonio Bravo Alonso é hijo, quedando á cargo del señor don Alfredo Bravo Rivas el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*Alfredo Bravo Rivas.—Antonio Bravo Alonso.*

1367-v.mz.16.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Domingo Severi, el restaurant que tengo establecido en la calle de Minas núm. 183, esquina Colonia. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos mis acreedores, para que comparezcan dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*David Fabri.*

1308-v.mar.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha y ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, bajo la firma de Mari y Romano, sito en la calle Solís esquina Rampla, quedando como único dueño el socio don Miguel Romano con cargo del pasivo, lo que hacemos saber á los efectos de derecho.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*Miguel Romano.—Juan Mari.*

1302-v.mar.7.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público, que he concertado con los hermanos Guillermo, Quintín y Tiburcio Peraza, la venta de la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería, billar y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo de la Barra de Santa Lucía de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo Febrero 8 de 1911.—*César T. Lartigau.*

1299-v.mar.8.

Venta de negocio

Hago saber al público, que he prometido vender á los señores Alfredo Menendez y Martín Oyhenart, mi casa de comercio situada en Parada Olivera (Departamento de Soriano); en cuya consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho en la misma, se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*José Olivera.*

1314-v.mar.11.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Severo Barreiro, la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Inca núm. 109 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*Lorenzo Aladio.*

1293-v.mar.5.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos anulado el compromiso que habíamos firmado con motivo de la compra-venta del café sito en la calle Reducto núm. 243a, de esta ciudad, quedando por lo tanto á cargo del señor don Domingo S. Ourthiague el referido café. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 7 de 1911. —*Domingo S. Ourthiague.—Domingo M. Vaccaro y Cía.*

1294-v.mar.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben, dueños del café y confitería "La Oriental" establecido en el Departamento de Minas, han prometido al señor don Santiago Ratto, admitirlo como socio en su referida casa de comercio; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días para que dentro de ese plazo, todos los que se consideren acreedores de la firma Irrisarri y Martínez, presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, para ser tenidos en cuenta de pago por el socio entrante el día de vencido el plazo fijado. Se previene además que los justificativos de créditos, deben presentarse en duplicado, á fin de que uno quede en poder de los referidos señores Valentín Martínez y Cía., y el otro lleve el conforme de presentación.—Minas, Febrero 6 de 1911.—*Irrisarri y Martínez.—Santiago Ratto.*

1286-v.mar.7.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha hemos vendido al señor don Oxilio Sichero, todas las existencias de la casa comercial que teníamos establecida en esta localidad; quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos de la misma.—Tranqueras, Febrero 5 de 1911. —*Juan Oscar San Martín y Hno.*

1373-v.mar.17.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Presno y Sichero teníamos establecida en esta ciudad; quedando á cargo del socio Juan Presno el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijamos domicilio para la presentación de los interesados, en la calle Río Negro número 39a.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*J. Presno.—O. Sichero.*

1381-v.mar22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Carrera y Herrera, el negocio de mi propiedad, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecido en la calle Uruguay núm. 205. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*Alfredo Bermúdez.*

1284-v.mar.4.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general, que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Panizza y Juan Podestá, sito en el Mercado Agrícola, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Panizza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*Luis Panizza.—Juan Podestá.*

1273-v.mar.5.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha, he prometido vender á los señores Francisco Fortunato, Agustín Tomás y José Lavaggi, la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tengo establecida en Sayago del Departamento de Montevideo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Sayago, Febrero 4 de 1911.—*José Guelfi.*

1277-v.mar.3.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Fructuoso Bentos, el negocio de mi propiedad, que en el ramo de lechería y sus anexos, tengo establecido en la calle General Flores núm. 171. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores, pueden concurrir á hacer efectivo sus créditos dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha. Montevideo, Febrero 3 de 1911.—*Albino Márquez.*

1282-v.mar.3.

Al comercio

Participamos al comercio y al público, que hemos prometido vender á don Clarence Shaw, todas las existencias de la sastrería denominada "Inglesa", establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó núm. 117, quedando dicho señor á cargo del activo y pasivo de la mencionada casa comercial. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 2 de de 1911.—*Cayetano Epifanio.—Carlos Labruna.*

1315-v.mar.9.

Venta de almacén y restaurant

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Luis Rocca, el comercio en el ramo de almacén, restaurant, café y despacho de bebidas denominado "El Pueblo", que tengo establecido en la casa núms. 309 y 311 de la calle Miguelete esquina República, de esta ciudad; debiendo presentarse las reclamaciones con los justificativos respectivos en la casa de la calle Orillas del Plata núm. 93, de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Febrero 2 de 1911.—*Bernardo López.*

1272-v.mar.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Juan Alba y Juan Raimondo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, al por menor, sito en la calle Guaviyú esquina á la de Areicuá (Figurita), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 2 de 1911.—*Jesús Castro Martínez.*

1368-v.fb.26.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido al señor Domingo Otero, la casa de comercio que tenía establecida en la calle Egipto núm. 64 (Villa del Cerro). De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación.—Villa del Cerro, Febrero 2 de 1911.—*Antonio Bianchi.*

1265-v.fb.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público, tenemos el agrado de comunicar que ante el escribano don Pedro Monti, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Andrés Falca y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Andrés Falca.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*Pedro Folco.—Andrés Falca.*

1271-v.mar.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Juan José, Vicente G. y Manuel L. Pérez, la casa de comercio que tengo establecida en La Cruz (Departamento de Florida). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores, se presenten á dicho domicilio con los justificativos de sus créditos.—La Cruz, Febrero 1.o de 1911.—*José Laranga.*

1269-v.fb.26.

Al comercio

Comunico á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á favor de don Benito P. Scorza, el almacén de mi propiedad sito en la esquina de las calles Jujuí y Tapes, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que señala la mencionada ley.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*Bartolomé Scorza.*

1267-v.fb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á favor de los señores Enrique Molinuevo y Hno. la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Encina números 66 y 68, de esta ciudad. Hago esta publicación á fin de que todos los que tengan reclamos contra esta casa, se presenten en ella en el término de treinta días que serán atendidos.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*Ricardo Suárez.*

1259-v.feb.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Molina y Cía., que la constituían don Ramón C. Molina y don Pedro L. Prato, y en la misma fecha hemos constituído entre los que suscriben una nueva sociedad que girará bajo la propia razón de Molina y Cía., en los ramos de almacén por mayor, ferretería, cereales y depósito de frutas, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la Avenida General Flores núms. 73 á 79, esquina Isidoro De María núms. 60 á 62. La nueva sociedad se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo de la disuelta por los señores Prato y Molina.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*Pedro L. Prato.—Ramón C. Molina.—Roque Pedemonte.*

1261-v.fb.26.

Venta de panadería

Al comercio y al público avisamos que con esta fecha hemos vendido al señor Luis Henón nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Nueva Fin de Siglo", tenemos establecida en la calle Cuñapirú número 66a, bajo la firma de Juan de Nobrega y Cía. Las personas que tengan cuentas pendientes pueden pasar por la misma casa dentro del término de treinta días, como marca la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*J. de Nobrega y Cía.*

1257-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha, he prometido vender al señor Dionisio Pezzolante el negocio de mi propiedad que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 63. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 los que se consideren acreedores podrán concurrir á percibir sus créditos en la calle Colón número 125; escribanía de don Andrés N. Cassaglia.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*José Lacquaniti.*

1258-v.feb.25.

Al comercio

Hago presente que he vendido á mi señora madre doña Angela Megardi, el establecimiento de hojalatería que poseo en el pueblo de Sayago en este Departamento, denominada "Primera Hojalatería y Bombería del Progreso". Los que tengan alguna reclamación que hacer á cualquier título que sea, deberán deducirlo dentro del término de 30 días á contar desde hoy, bajo apercibimiento de derecho.—Sayago, Enero 31 de 1911.—*Carlos Mambretti.—Angela Mengardi.*

1254-v.fb.24.

Compraventa

Hacemos saber al público y al comercio, que la sucesión de don Nicolás Francesch, ha vendido á los señores Manuel Camesella y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tiene establecido en la calle Minas núm. 118, esquina Cerro Largo. A los efectos legales se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicho comercio, se presenten al mismo dentro del término de 30 días, vencido los cuales los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1911.—Por poder de la sucesión de don Nicolás Francesch: —*José A. Francesch.—Manuel Camesella y Cía.*

1260-v.fb.25.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á favor de don Polonio Garicoits, la farmacia de mi propiedad, establecida en el Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), y al mismo tiempo cito á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Paso de los Toros, Enero 31 de 1911.—*Alfredo Sanna.*

1252-v.mar.3.

Venta de despacho de bebidas y billar

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Nicolino Molinari, el despacho de bebidas y billar de mi propiedad, situado en la calle Libertad núm. 107, debiendo por lo tanto todas las personas que tengan cuentas pendientes ocurrir al domicilio indicado dentro del mes subsiguiente á esta publicación.—Montevideo, Enero 31 de 1911.—*Salvador Rossi.*

1253-v.fb.24.

Venta de mueblería y carpintería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Domingo Salgueiro, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de mueblería y carpintería, tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida de la Paz núm. 582. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el mismo local, dentro del término de treinta días, á fin de satisfacerles sus créditos.—Montevideo, Enero 30 de 1911.—*Dario Tosi.*

1245-v.fb.24.

Venta de fonda

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Linares y Simeon Linares, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 86, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1911.—*Francisco Lamela.*

1235-v.fb.23.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor don Juan Pereyra Pinto, mi casa de comercio denominada "Café Royal" sito en la calle Reconquista núm. 233, esquina Ciudadela. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*María Torres.*

1250-v.fb.24.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á don José Borsani, las existencias de la carnicería de mi propiedad sita en el Pueblo Victoria, calle Fraternidad núm. 173, denominada "Mercadito de la Victoria". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que tengan cuentas contra dicha casa, que deben presentar sus créditos en la calle Continuación Agraciada núm. 136c, de 8 á 10 a. m.—Montevideo, Enero 31 de 1911.—*Esteban Secco.*

1236-v.fb.23.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público, conforme á lo dispuesto por el Código de Comercio, que en escritura que pasó ante el escribano don Conrado Sáez, el 14 del corriente, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que el infrascripto tenía constituída enesta plaza con el señor Darío Días, bajo la razón social de Días y Colomar, haciéndome cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Enero 30 de 1911.—*Juan Colomar y Cía.*

1233-v.fb.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he contratado vender á don José Pérez Montero, las existencias de mi casa de comercio establecida en esta villa, en el ramo de barbería. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha bajo apercibimiento.—San Ramón, Enero 30 de 1911.—*Francisca Cáceres de León.*

1232-v.fb.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de broncería y fundición y que giraba bajo la razón social Biestro y D'Alto teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 453, esquina Minas, quedando á cargo del activo y pasivo y como único dueño don Domingo D. Alto. Por consiguiente, á los efectos de la ley comercial, todos los que se consideren acreedores por cualquier concepto, deberán presentarse con los justificativos correspondientes, en dicha casa dentro del término de 30 días á contar desde hoy.—Montevideo, Enero 30 de 1911.—*Domingo D'Alto.—Epaminondas Biestro.*

1242-v.fb.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y á los efectos del caso, que por escritura pasada hoy ante el escribano don Lorenzo A. Ruiz, hemos dejado disuelta la firma social de Lázaro Martini y Cía., que en los ramos de hojalatería y ferretería giró en esta plaza, cargando el socio Martini con todo el activo y pasivo de la misma.—Dolores, Enero 28 de 1911.—*Juan F. Solari.—Lázaro Martini.*

1331-v.mar.11.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor don Pedro Garino, la tienda de mi propiedad denominada "La Ideal", establecida en la calle 8 de Octubre núm. 136, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los señores acreedores, que dentro del plazo de 30 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avenida General Flores núm. 123a.—Montevideo, Enero 28 de 1911.—*Antonio Montano.*

1330-v.mar.11.

Liquidación de sociedad anónima

Habiéndose resuelto en la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha 10 del corriente, realizar la liquidación de la "Sociedad Anónima Gran Destilería de Montevideo", se hace saber á los que se creyeran con algún derecho ó fueran acreedores de la citada sociedad, que deben concurrir á mi local, calle Cerrito núm. 369, donde esos créditos les serán satisfechos.—Montevideo, Enero 28 de 1911.—*J. Andreu*, Liquidador.

1230-v.fb.22.

Venta de peluquería y mercería

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Alejandro Ferrari, la peluquería y mercería sita en la calle 18 de Julio núm. 888a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 28 de 1911.—*José Rotundo.*

1227-v.fb.22.

Venta de café

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he vendido á los señores Antonio Vázquez Candales y Andrés García Brage, el comercio que con la denominación de "Café Europeo", tengo establecido en la casa núm. 381 y 383 de la calle Agraciada. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse las reclamaciones respectivas en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Enero 28 de 1911.—*Juan Sabat.*

1228-v.fb.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial, que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén y billar, y que giraba bajo la razón de Pérez y Testa, quedando con el activo y pasivo el socio Manuel Pérez. A los efectos prescriptos por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, notificando á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con sus justificativos á la propia casa, que serán atendidos.—Florida, Enero 27 de 1911.—*Manuel Pérez.—Luis Testa.*

1213-v.fb.26.

Almacén y cancha de bochas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle Salsipuedes entre Cagancha y Coquimbo, á favor de los señores Ramón y Ceferino González. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 26 de 1911.—*José Mastrogiovanni.*

1224-v.fb.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle La Paz núm. 6 esquina Médanos núm. 64, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 26 de 1911.—*Arturo Artecona.*

1228-v.mz.3.

Tienda y mercería vendida

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de Jater Asef Jater, el negocio de tienda y mercería sito en la calle Minas esquina Dolores (Mercedes, Departamento de Soriano). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Mercedes, Enero 24 de 1911.—*Asef Jorge Miguel.*

1366-v.mzo.16.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son Joáo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Onete Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sonto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscotti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rosi y Cía. J. N.
Siecola Juan O.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Magín Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbó Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Febrero 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1291-pte.1916.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti con esta fecha, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Saravia, Rivero y Echarry, quedando á cargo de su activo y pasivo el señor Ramón Saravia. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 24 de 1911.—*Ramón Saravia.*—*Carmelo Rivero.*—*Fernándo Echarry.*

1196-v.fb.24.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Héctor L. Vicente y don Juan P. Bacardaz, la casa de comercio que en los ramos de ferretería, almacén y anexos, tengo establecida en esta ciudad. Hago esta publicación á fin de que todos los que tengan reclamos contra esta casa, se presenten en ella en el término de 30 días, que serán atendidos, Florida, Enero 22 de 1910.—*Pedro Vicente.*

1215-v.fb.26.

Disolución parcial de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público en general y en particular al comercio, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, de común acuerdo con sus consocios, se ha separado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Viana, Pignone y Cía., el señor don Angel Lago (hijo), la cual continuará en lo sucesivo bajo la firma de Viana y Pignone, que la componen don Artidoro de Viana y don Horacio Pignone, quienes han reintegrado por partes iguales el capital del socio saliente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 21 de 1911.—*Angel Lago* (hijo).—*H. Pignone.*—*Artidoro de Viana.*

1182-v.fb.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á favor de don Juan Sarzabal, las existencias y útiles que forman el activo de mi casa de comercio establecida en Molles de Porrúa (Departamento de Río Negro). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha casa, se presentarán en ella con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Molles de Porrúa, Enero 14 de 1911.—*Francisco Grillo.*

1266-v.fb.26.